

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2023 siendo las nueve (9) de la mañana presentes en la Sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito, los suscritos servidores públicos asignados para adelantar la Indagación Preliminar N°18000-07-2023, dan inicio a la Diligencia de Visita Especial presencial decretada mediante auto de fecha doce (12) de octubre de 2023, por el cual se avoca el conocimiento de la Indagación Preliminar N°18000-07-2023 y se decretan pruebas. Para tal efecto, se trasladan al sitio Diagonal 50A No. 18 - 48 Sur, en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, lugar de las obras objeto del contrato No. 108 de 2018 y su correspondiente interventoría Contrato 110 de 2018, en donde se encuentran los archivos documentales o sistematizados y relacionados con objeto de la visita, estando presentes el Dr. Joseph Switer Plaza Pinilla, identificado con la C.C. No. 1.033.794.453 de Bogotá, quien ejerce en la actualidad el cargo de Alcalde Local de Tunjuelito, John Fredy Aguirre Correa, identificado con la C.C. No. 1.016.024.058 de Bogotá, quien ejerce en la actualidad el cargo de Coordinador del Área de infraestructura, Carlos Andrés Florez Vergara, identificado con la C.C. No. 1.031.153.144 de Bogotá, quien ejerce en la actualidad el cargo de Profesional de Infraestructura, Luis Alberto Rodríguez Reyes, identificado con la C.C. No. 79.663.843 de Bogotá, quien ejerce en la actualidad el cargo de Apoyo al Área de Sistemas, Javier Andrés Rivera Nossa, identificado con la C.C. No. 1.022.376.109 de Bogotá, quien ejerce en la actualidad el cargo de Administrador de Red, y Fredy Fuquen Moreno, identificado con la C.C. No 1.014.233.574 de Bogotá, quien ejerce en la actualidad el cargo de Profesional de Infraestructura, y enterados del objeto de la visita por los Profesionales Asignados, manifiestan atender la diligencia y poner a disposición los elementos, documentos, sistemas e información que se requieran. Acto seguido, se hace recorrido de la totalidad de la edificación e inspección visual de máquinas y equipos, en acompañamiento de los profesionales previamente mencionados. De la presenta visita se realiza el registro fotográfico.

Una vez terminado el recorrido se procede a realizar la siguiente solicitud de información y preguntas, a los que atienden la presente diligencia por parte de la entidad:

1. Sírvase entregar los diseños iniciales (Contrato de consultoría CC 001 de 2009) y los diseños finales definitivos por componente y fecha de entrega de estos, soporte su respuesta.

Respuesta: Se entregará el día 27 de noviembre de 2023

2. Sírvase entregar las Actas de aprobación de modificaciones contractuales, dado que en la respuesta Rad. 1-2023-20101 no se allegaron ninguna.

Respuesta: Se entregará el día 27 de noviembre de 2023

3. Teniendo en cuenta el Manual de Contratación Código: GCO-GCI-M003, el Manual de Supervisión e Interventoría Código: GCO-GCI-M004 del proceso de Gestión Corporativa Institucional de la Secretaría de Gobierno, se debe tener presente lo establecido en el "GCO-GCI-IN015 Instrucciones para Modificaciones Contractuales", que a su vez estipula "Diligenciar formato GCO-GCI-F017 - Solicitud de modificación contractual, GCO-GCL-F051 Formato Solicitud Adición o Modificación FDL Contratos Obra e Interventoría según corresponda". Por lo anterior,

se solicita allegar a esta visita especial, los formatos señalados que den cuenta de la justificación técnica y financiera de la Adición 1.

Respuesta: Se entregará el día 27 de noviembre de 2023

4. Sírvase informar si la obra cuenta con red eléctrica definitiva aprobada por Enel Codensa; en caso afirmativo entregue los soportes (aprobación de diseño eléctrico y de red, No. De Cuenta contrato, etc).

Respuesta: Se entregará el día 27 de noviembre de 2023

5. Sírvase allegar los estudios y cálculos pertinentes para seleccionar la planta eléctrica de emergencia de 300 KVA, los análisis de fotometría de todas las áreas del edificio, cuadro de análisis de cargas por el concepto de armónicos, estudios y diseño de transformador y planos de apantallamiento.

Respuesta: Se entregará el día 4 de diciembre de 2023

6. Sírvase entregar la certificación RETIE MT, BT Y USO FINAL, del Sistema Contra Incendios y las Memorias de Revisión Cantidades de obra en físico.

Respuesta: Se entregará el día 27 de noviembre de 2023

7. Sírvase entregar la certificación RETILAP.

Respuesta: La entidad manifiesta que no le aplicaba este tipo de certificación, en la medida que esta certificación aplica para alumbrado público.

8. Sírvase aportar a esta acta las pruebas realizadas a los Ascensores (2 de nueve plantas y 1 de tres plantas), Subestación, Planta eléctrica de emergencia (300KVA), al Sistema de puesta a tierra, Red Contra Incendios (Bomba Contra Incendio) y Sistema de extinción para data center principal Incluye prueba en vacío.

Respuesta: Se entregará el día 4 de diciembre de 2023

9. Sírvase entregar los APU iniciales y listado de insumos, propuestos por el contratista en su oferta económica, dado que los entregados mediante Rad. 1-2023-20101 son los que hizo el FDL Tunjuelito para el presupuesto.

Respuesta: La entidad manifiesta que, una vez revisado el expediente contractual, no se cuenta con los APU de la propuesta del contratista adjudicatario, se cuenta con el precio de referencias de cada ítem del presupuesto inicial.

10. Sírvase allegar los análisis de precios unitarios de los ítems NP1 al NP46 correspondientes a las actas de aprobación 1 y 2.

Respuesta: Se entregará el día 27 de noviembre de 2023.

11. Sírvase informar cual es el procedimiento para determinar y aprobar los precios de los ítems No Previstos, ¿quién presenta?, ¿quién aprueba?. Si hay cotizaciones, ¿se hace algún reajuste? ¿Quién firma los APU?, ¿Quién firma las actas de aprobación?

Respuesta: La entidad manifiesta le dará respuesta el día 27 de noviembre de 2023.

12. Sírvase informar en que consiste cada uno de los siguientes ítems y allegar sus respectivos soportes de entrega:

NP 127 TRAMITES LEGALIZACION PROYECTO ANTE EL OPERADOR DE RED (INCLUYE TRAMITES PROVISIONAL POR AUMENTO DE CARGA) (Entregables Proyecto Serie 3).

NP 131 MANIOBRA DE ENERGIZACIÓN EL LINEA VIVA ENEL CODENSA.

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el 4 de diciembre de 2023

13. Sírvase aclarar cuál es la diferencia entre los siguientes ítems:

NP 45	EXCAVACION MECANICA DE SOTANO 1 DESDE N+ 1.3 A N-4.0 (No Incluye el retiro, ni derecho de botadero)	M3	\$ 16.646,00
NP 46	EXCAVACION A MAQUINA SOTANO 2 DESDE N-4.0 A N-9.0 (Incluye el traspaleo, no incluye el retiro, ni derecho de botadero)	M3	\$ 28.475,00

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el 4 de diciembre de 2023

14. Allegue la justificación técnica y económica que hubo para modificar el siguiente ítem:

Caso 1

3.001	LADRILLO TIPO SANTA FÉ 6X12X24 CM OSCURO	M2	\$ 38.666,00
3.038	LADRILLO TIPO SANTA FÉ 6X12X24 CM OSCURO	M2	\$ 38.666,00
NP 32	SUMINISTRO E INSTALACION LADRILLO TIPO SANTA FE COLOR CAPUCHINO PARA FACHADAS	M2	\$ 109.049,00

Caso 2

2.159	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE DE 30X8CM, INCLUYE HERRAJES DE SOPORTE Y ACCESORIOS, PARA COMUNICACIONES.	UN	450,00	\$ 105.985,00
-------	--	----	--------	---------------

NP 89	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE DE 30X8CM, INCLUYE HERRAJES DE SOPORTE Y ACCESORIOS, PARA COMUNICACIONES.	ML	356,33	\$ 157.608,50
-------	--	----	--------	---------------

Caso 3

NP 128	PUERTA EN CELOSIA PLEGABE, SEGUN CTS548-1 ENEL-S/E CALIBRE 18 BWG, SUPERFICIE LAMINA ANTICORROSIVO Y ACABO EN BASE RECINA ALQUIDICAS - EPOXICAS, ESPESOR FINAL 65 MC. (CIDET)	UND		\$ 4.045.549,54
NP 153	PUERTAS EN CELOSIA PLEGABE, SEGUN NORMA CTS548-1 ENEL- CODENSA -CUARTO DISTRIBUCION B.T CALIBRE 18 BWG, SUPERFICIE LAMINA ANTICORROSIVO Y ACABO EN BASE RECINA ALQUIDICAS - EPOXICAS, ESPESOR FINAL 65 MC.	UN		\$ 3.910.223,14

Caso 4

NP 252	ACOPLE RIGIDO RANURADO Ø6"	UN	\$ 75.468,33	3,00
NP 278	ACOPLE RIGIDO RANURADO Ø6"	UN	\$ 61.956,09	54,00

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el 4 de diciembre de 2023

15. En que consiste los siguientes ítems y allegar su soporte:

OBRAS COMPLEMENTARIAS

NP 266	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	UN	\$ 874.424,72	1,00
NP 267	ELABORACION PLANOS RECORD	UN	\$ 130.344,17	10,00
NP 268	LAVADO Y DESINFECCIÓN TUBERÍAS	ML	\$ 1.155,00	1.629,37
NP 269	LAVADO Y DESINFECCIÓN TANQUES	M2	\$ 12.686,10	254,05

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el día 04 de diciembre de 2023.

16. Sírvase allegar los informes de obra 1 al 14, 17, 22, 23, 24, 25 y 26.

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el día 27 de noviembre de 2023.

17. Sírvase allegar los informes de interventoría 12, 16, 22, 23, 24, 25 y 26.

79 4.

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el día 27 de noviembre de 2023.

- 18. Sírvase informar el estado actual de la liquidación del contrato de obra, en caso de no existir, justifique y soporte su respuesta (Anexar oficios, informes, actas de reunión, entre otros, donde se evidencia las actuaciones surtidas a la fecha).

Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el día 27 de noviembre de 2023.

- 19. Sírvase informar el estado actual de la liquidación del contrato de interventoría, en caso de no existir, justifique y soporte su respuesta (Anexar oficios, informes, actas de reunión, entre otros, donde se evidencia las actuaciones surtidas a la fecha).

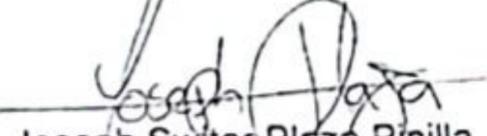
Respuesta: La entidad manifiesta que le dará respuesta el día 27 de noviembre de 2023.

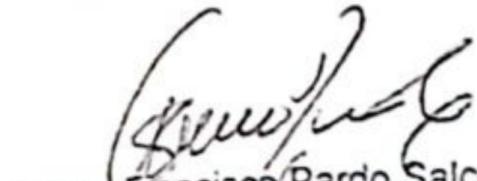
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

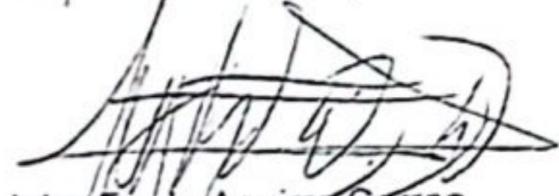
Por parte de la Contraloría de Bogotá.

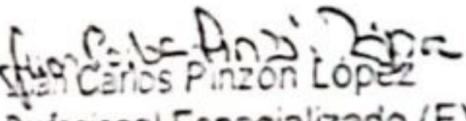
Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.


 Viterbo Gómez Carvajal
 Profesional Universitario


 Joseph Switer Plaza Pinilla
 Alcalde Local de Tunjuelito.


 German Francisco Pardo Salcedo
 Profesional Especializado

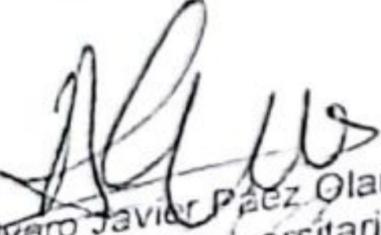

 John Fredy Aguirre Correa
 Coordinador del Área de infraestructura

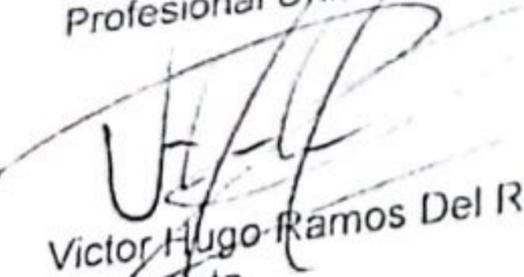

 Juan Carlos Pinzón López
 Profesional Especializado (E)

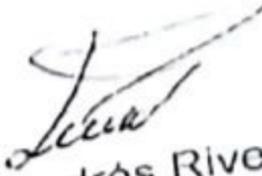

 Carlos Andrés Florez Vergara
 Profesional de Infraestructura


 Dra. María Calderón Pérez
 Profesional Especializado


 Luis Alberto Rodríguez Reyes
 Apoyo al Área de Sistemas


Alvaro Javier Pérez Olarte
Profesional Universitario


Victor Hugo Ramos Del Rio
Contratista.


Javier Andrés Rivera Nossa
Administrador de Red


Freddy Fiquien Moreno
Profesional de Infraestructura

122



Acta de visita especial N° 2
Indagación Preliminar N° 18000 07 2023

Código formato
PVCGF-14-10
Versión:10.0

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024 siendo las diez (10) de la mañana, en la Sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito, los suscritos servidores públicos asignados para adelantar la Indagación Preliminar N°18000-07-2023, dan inicio a la Diligencia de Visita Especial presencial decretada mediante auto de fecha doce (12) de octubre de 2023, por el cual se avoca el conocimiento de la Indagación Preliminar N°18000-07-2023 y se decretan pruebas. Para tal efecto, se trasladan a la Diagonal 50ª No. 18 – 48 Sur, en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, lugar de las obras objeto del contrato No. 108 de 2018 y su correspondiente interventoría Contrato 110 de 2018.

En donde se encuentran el Dr. Joseph Switer Plaza Pinilla, identificado con C.C. 1.033.794.453 quien ejerce en la actualidad el cargo de Alcalde Local de la Localidad de Tunjuelito, Ing. Fredy Fuquen Moreno, identificado con C.C. 1.014.233.574, quien ejerce en la actualidad el cargo de Profesional del Área de Infraestructura; el Ing. John Fredy Aguirre Correa, identificado con C.C. 1.016.024.058, quien ejerce en la actualidad el cargo de Coordinación del Área de Infraestructura; el Ing. Daniel Alejandro Huelgas Gómez, identificado con C.C. 1.031.168.396, quien ejerce en la actualidad el cargo de Profesional del Despacho; el Dr. Albeiro Sánchez Rodríguez, identificado con C.C. 3.251.276, quien ejerce en la actualidad el cargo de Abogado de Apoyo del Área de Infraestructura (Contratista); el Dr. Fabián Andrés Sánchez Rojas, identificado con C.C. 93.413.962, quien ejerce en la actualidad el cargo de Profesional Especializado y la Dra. Clementina Puentes Ayala, identificada con C.C. 52.195.728, quien ejerce en la actualidad el cargo de Profesional Universitario; y enterados del objeto de la visita por los Profesionales Asignados, manifiestan atender la diligencia y poner a disposición los elementos, documentos, sistemas e información que se requieran dentro de la misma.

Acto seguido, se realiza la siguiente solicitud de información, a los que atienden la presente diligencia por parte de la entidad:

A

ITEM	DOCUMENTO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	ENTREGA SI/NO	OBSERVACIONES
1.	Propuesta inicial del contratista con APU aprobados	Área de Infraestructura	No	Los APU iniciales no existen, debido a que durante la adjudicación del Contrato el Contratista aceptó los APU del consultor
2.	Listado de insumos presentado de la propuesta inicial del contratista	área de Infraestructura	NO	No existe
3.	NP 135 NP195 NP 361 NP 41	área de Infraestructura	SI	

Recibida la información solicitada, con las observaciones consignadas, se procede a formular las siguientes preguntas a quienes atienden la presente diligencia:

1. Como se elaboraron los APU para los No Previstos, si no se tenía conocimiento de los APU contractuales. RTA. Se indica que debe revisarse la propuesta del consultor que debió haber sido la base, se revisa en este momento. No se encuentran en los documentos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito toda vez que no se allegó la información del contrato de consultoría.
2. Como se fijaron los Precios No Previstos si no existe listado de insumos. RTA. Como se señala en la pregunta anterior, en la medida que no se encuentra la documentación del contrato de consultoría no se puede determinar, por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito indagará y en caso de recopilar esta

923

información la remitirá en un término de tres (3) días hábiles, es decir el treinta (30) de enero de 2025.

3. Seguidamente se solicita información sobre la reunión de liquidación con la contratista, celebrada el pasado 22 de noviembre. Al respecto los funcionarios de la Alcaldía señalan que el contratista fue convocado en varias oportunidades para la suscripción del acta de liquidación bilateral, frente a lo que el contratista no estuvo de acuerdo, manifestándolo en escrito del 7 de diciembre de 2023. Por lo anterior, a través de Res. 235 de diciembre 29 de 2023 se liquida unilateralmente el contrato. Actualmente se encuentra en término para resolver el recurso de reposición interpuesto por el contratista. Se entrega copia del acta de la reunión del 22 de noviembre de 2023, proyecto de liquidación bilateral con el contratista, respuesta a este proyecto y copia de la resolución de liquidación unilateral.
4. Adicionalmente se informa que con relación al contrato de interventoría, está en sede judicial la liquidación, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

A continuación se relaciona la información que fue entregada por el Dr. Albeiro Sánchez Rodríguez, sobre este asunto:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1. 20235500450311 - ENVIO ACTA LIQ BILATERAL	24/01/24 13:25	Adobe Acrobat Document	513 KB
1.1. ACTA_DE_LIQUIDACIÓN_BILATERAL_CONTRATO_108_DE_2018_CONSORCIO_TUNJUEL...	24/01/24 14:07	Adobe Acrobat Document	10,435 KB
2. 20235500471241 - CITACION A LIQ BILATERAL - 22-11-2024	24/01/24 13:27	Adobe Acrobat Document	245 KB
3. ACTA DE REUNIÓN - LIQ BILATERAL - 22-11-2023	24/01/24 15:10	Adobe Acrobat Document	1,123 KB
4. CORREO RESPUESTA ACTA LIQ BILATERAL - CONSORCIO TUNJUELITO	24/01/24 13:25	Adobe Acrobat Document	145 KB
5. RESPUESTA CONTRATISTA - LIQ BILATERAL CONTRATO 108-208	24/01/24 15:10	Adobe Acrobat Document	4,371 KB
6. RES 235-2023 - LIQ UNILATERAL - CONTRATO 108-2018	24/01/24 13:41	Adobe Acrobat Document	1,233 KB
7. 20235500510071 NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN NUEVA SEDE 2018	24/01/24 13:43	Adobe Acrobat Document	222 KB
8. REMISION RECURSO REPOSICION - 20245610002892	24/01/24 13:21	Adobe Acrobat Document	53 KB
8.1. RECURSO REPOSICION - CONSORCIO TUNJUELITO 2018	24/01/24 13:16	Adobe Acrobat Document	1,452 KB

X

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Acta de visita especial N° 2 Indagación Preliminar N° 18000 07 2023	Código formato PVCGF-14-10
		Versión:10.0

Siendo las 4:00 p.m. se suspende la diligencia, la cual continuará el día veinticinco (25) de enero a las 9:00 a.m.

Siendo el día veinticinco (25) de enero de 2024, a las 9:00 a.m. estando presentes las mismas personas del día previo, se reanuda la visita.

5. Las carpetas que fueron escaneadas por el equipo comisionado se relacionan en el siguiente cuadro:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 acta de fijación 1	24/01/24 11:49	Adobe Acrobat Document	1,634 KB
 acta de fijación 2	24/01/24 11:44	Adobe Acrobat Document	2,789 KB
 acta de fijacion 8 cpt.1	24/01/24 12:11	Adobe Acrobat Document	9,570 KB
 acta de fijacion 8 cpt.2	24/01/24 12:36	Adobe Acrobat Document	17,625 KB
 acta de fijacion 8 cpt.3	24/01/24 14:33	Adobe Acrobat Document	18,326 KB
 acta de fijacion 8 cpt.4	24/01/24 14:52	Adobe Acrobat Document	12,245 KB
 acta de fijacion 8 cpt.5	24/01/24 15:20	Adobe Acrobat Document	11,548 KB
 acta de fijacion 8 cpt.6	24/01/24 15:36	Adobe Acrobat Document	11,524 KB
 acta de fijacion 8 cpt.7	25/01/24 09:43	Adobe Acrobat Document	10,545 KB
 acta de fijacion 8 cpt.8	25/01/24 10:13	Adobe Acrobat Document	11,759 KB
 acta de fijacion 8 cpt.9	25/01/24 10:37	Adobe Acrobat Document	12,295 KB
 acta de fijacion 8 cpt.10	25/01/24 10:50	Adobe Acrobat Document	10,593 KB
 acta de fijacion 9 cpt.1	25/01/24 11:00	Adobe Acrobat Document	4,422 KB
 acta de fijacion 9 cpt.2	25/01/24 11:19	Adobe Acrobat Document	14,669 KB
 acta de fijacion 9 cpt.3	25/01/24 11:58	Adobe Acrobat Document	16,111 KB
 acta de fijacion 9 cpt.4	25/01/24 12:35	Adobe Acrobat Document	17,013 KB
 acta de fijacion 9 cpt.5	25/01/24 12:56	Adobe Acrobat Document	18,497 KB
 acta de fijacion 9 cpt.6	25/01/24 14:21	Adobe Acrobat Document	16,324 KB
 acta de fijacion 9 cpt.7	25/01/24 14:25	Adobe Acrobat Document	2,078 KB
 acta de fijacion 10	25/01/24 14:51	Adobe Acrobat Document	18,273 KB
 pagina acta de fijacion 9 cpt.2	25/01/24 11:25	Adobe Acrobat Document	148 KB
 pagina acta de fijacion 9 cpt.4	25/01/24 12:36	Adobe Acrobat Document	88 KB
 pagina cpt 7 act fij 8	25/01/24 09:46	Adobe Acrobat Document	49 KB
 pagina cpt 8 act fij 8	25/01/24 10:19	Adobe Acrobat Document	56 KB

124

6. Con relación a la información financiera se suministraron 16 órdenes de pago correspondiente al Contrato 108, quedando pendiente aportar tres (3) órdenes del acta 6, 18 y 19. Con relación al Contrato 110 se proporcionaron 17 órdenes de pago, quedando pendientes las correspondientes al acta 1, 2, 4, 11, 12, 13, 16, 18 y 19. Se evidencia lo siguiente:

SOLICITUD ÓRDENES DE INICIO CTO 110/-2018				
Nro. de Acta	No. FAC	SI	NO	OBSERVACION
1	P-687		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
2	P-716		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
4	P-757		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.

	Acta de visita especial N° 2	Código formato PVCGF-14-10
	Indagación Preliminar N° 18000 07 2023	Versión:10.0

SOLICITUD ÓRDENES DE INICIO CTO 110/-2018				
Nro. de Acta	No. FAC	SI	NO	OBSERVACION
11	F-46		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
12	F-80		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
13	F-131		X	No se encuentran OD debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
16	F-234		X	No se encuentran OD debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.

SOLICITUD ÓRDENES DE INICIO CTO 110/-2018

Nro. de Acta	No. FAC	SI	NO	OBSERVACION
18	F-275		X	No se encuentran OD debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
19	F-316		X	No se encuentran OD debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
20	F-349	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
21	FE-204	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
22	FV-237	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
23	FV-254	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
24	FN-26	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
25	FV-2-33	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
26	FN-34	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
27	FN-79	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
28	FN-115	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
29	FN-147	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
30	FN-162	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
31	FN-175	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
32	FN-185	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
33	FN-194	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
34	FN-228	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
35	FN-232	X		Se evidencia soporte (orden de pago)

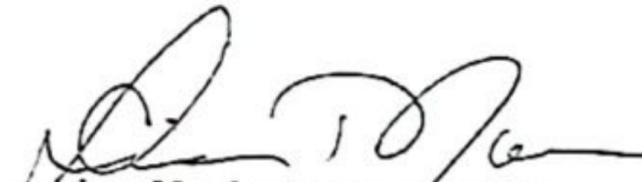
SOLICITUD ORDENES DE INICIO CTO 108-2018					
Nro. de Acta	No. FAC	FECHA	SI	NO	OBSERVACION
6	6	01/03/19		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
18	18	19/03/20		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
19	19	02/06/20		X	No se encuentran orden de pago debido a que en septiembre de 2020 se realizó el cambio de aplicativo contable PREDIS al aplicativo BOGDATA. Una vez validado el usuario PREDIS con el que cuenta la entidad, al momento de la visita, este no tiene los permisos necesarios para acceder a las órdenes de pago, y no cuenta con usuario OBJECT.
20	20	09/07/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
21	21	03/09/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
22	22	01/10/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
23	23	30/10/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
24	24	27/11/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
25	25	07/12/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)

SOLICITUD ORDENES DE INICIO CTO 108-2018					
Nro. de Acta	No. FAC	FECHA	SI	NO	OBSERVACION
26	26	07/12/20	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
27	TFE2	26/01/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
28	TFE4	05/05/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
29	TFE5	18/06/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
30	TFE6	01/06/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
31	TFE7	12/07/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
32	TFE8	12/08/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
33	TFE9	05/09/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
34	TFE11	07/11/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)
35	TFE12	18/01/21	X		Se evidencia soporte (orden de pago)

Con relación al usuario no proporcionado, se solicitará a la Secretaría de Hacienda permiso al usuario para la consulta de la documentación.

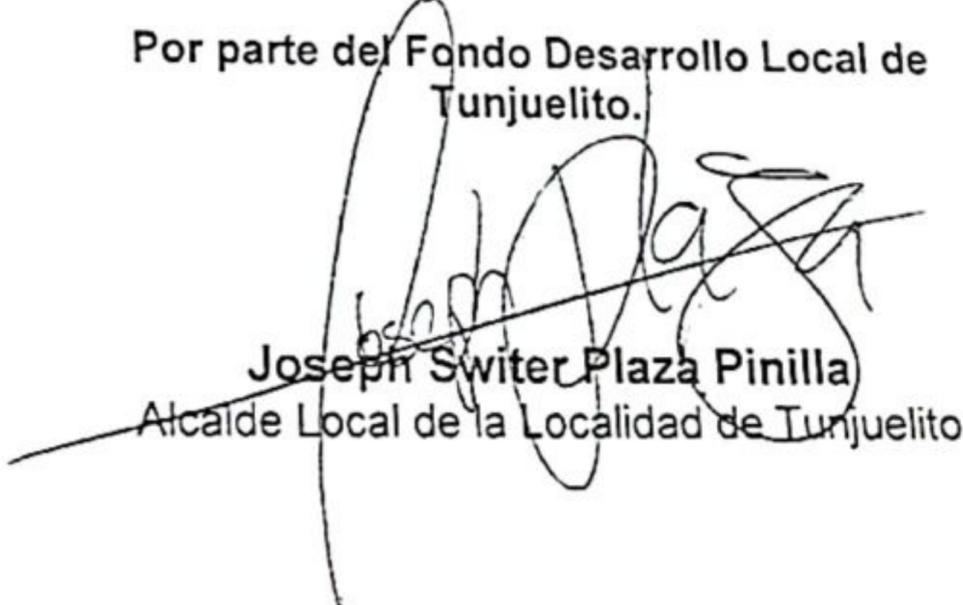
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Por parte de la Contraloría de Bogotá.



Lina María Calderón Pérez
Profesional Especializado

Por parte del Fondo Desarrollo Local de Tunjuelito.



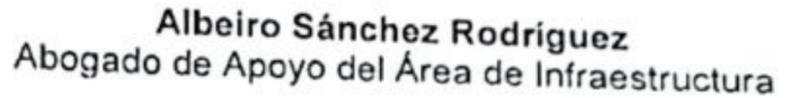
Joseph Switer Plaza Pinilla
Alcalde Local de la Localidad de Tunjuelito

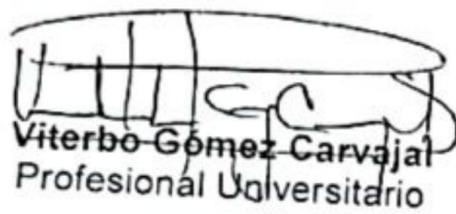
 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Acta de visita especial N° 2	Código formato PVCGF-14-10
	Indagación Preliminar N° 18000 07 2023	Versión:10.0


Aurelio Rafael Mendoza Lopez
 Profesional Universitario


Daniel Alejandro Huelgas Gómez
 Profesional del Despacho


Juan Carlos Pinzon Lopez
 Profesional Especializado (E)


Albeiro Sánchez Rodríguez
 Abogado de Apoyo del Área de Infraestructura


Viterbo Gómez Carvajal
 Profesional Universitario


Fabián Andrés Sánchez Rojas
 Profesional Especializado


Álvaro Javier Páez Olarte
 Profesional Universitario


Clementina Puentes Ayala
 Profesional Universitario


Arleth Melissa Cárdenas Cárdenas
 Profesional Universitario


John Fredy Aguirre Correa
 Ingeniero coordinador de infraestructura.


Fredy Fuquen Moreno
 Cargo de Profesional del Área de
 Infraestructura

NOTA: Cuando por cualquier circunstancia la diligencia de visita especial no pueda terminarse, se suspenderá dejando constancia en el acta en tal sentido y expresando la fecha y hora en que habrá de continuarse; el acta será suscrita en el momento de la suspensión por todos los que en la diligencia intervienen y continuarse en la hora y fecha previstas, para finalmente ser suscrita nuevamente una vez terminada la visita.

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 1

CONTRATISTA: CONSORCIO TUNJUELITO 2018

NIT. No. No. 901.193.947-5

VALOR: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.000)

OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Entre los suscritos a saber, YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO, identificado con la C.C. N° 1.032.405.491 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de TUNJUELITO y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, nombrado mediante Decreto N°161 del 4 de abril de 2016 y Acta de Posesión N° 159 del 8 de abril de 2016, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominara como El FONDO, por una parte y por la otra LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.079.968, quien obra en calidad de Representante Legal de CONSORCIO TUNJUELITO 2018 identificado con NIT. 901.193.947-5 y conformado por MIROAL INGENIERIA S.A.S participación del 40% identificado con NIT 930.053.973-1 y CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ participación del 60% identificado con NIT18497613-3, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia y por las cláusulas que se acuerdan a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que según el Decreto 101 de 2010, que se refiere al fortalecimiento institucional de las Alcaldías Locales y el esquema de gestión territorial de las entidades en las localidades y el desarrollo de instrumentos para una mejor gestión administrativa, cuyo objeto es proveer el mejoramiento progresivo de las Alcaldías Locales que pretende el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial y sectores que permiten mejorar el desempeño de las funciones de la administración distrital su impacto en la ciudadanía, para lo cual se delegó en los Alcaldes Locales, la facultad de contratar con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local. 2. En la actualidad esta Alcaldía Local, debido a las problemáticas derivadas del funcionamiento en diferentes inmuebles e inadecuados, con la ayuda de la Secretaria Distrital de Gobierno se encuentra en proceso de contratar la construcción de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito, por medio de licitación pública, donde se unifiquen todas las dependencias,

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 2

solucionando las necesidades apremiantes de esta localidad. 3. Que el FDLT actualmente cuenta con el Proyecto 1521 del PDL (2017 - 2020) "Por una sede administrativa local, tecnológica e innovadora;" el cual para el Componente No. 1 "Construcción de la sede", se pretende dar cumplimiento a la meta: "Adecuar 1 Sede Administrativa óptima para el correcto funcionamiento de la Alcaldía Local." 4. Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. 5. Así mismo la Ley 80 de 1.993 indicó que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, los funcionarios públicos "buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." 6. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se realizaron los correspondientes estudios previos, verificando las necesidades de la entidad para desarrollar el actual objeto; además de recopilar la documentación requerida para la celebración del presente contrato. 7. Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, inicio el respectivo proceso de selección por Licitación Pública No. FDLT-LP-013-2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicando en plataforma de contratación -SECOP II- el proyecto de pliego de condiciones del proceso, entre el diez (10) de diciembre de 2017 y el veinticuatro (24) de abril de 2018. 8. Que mediante Resolución N°451 del 25 de abril de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública, previa etapa de observaciones a los documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y anexos, así como las respuestas a las mismas. 9. Que se indican las actuaciones adelantadas en las consideraciones del acto de adjudicación Resolución No. 257 del 28 de junio de 2018, por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública N°FDLT-LP-013-2017 a CONSORCIO TUNJUELITO 2018. 10. Que el Fondo con los recursos necesarios para respaldar presupuestalmente la ejecución del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 01 de enero de 2018 con cargo al proyecto No. 3.3.1.15.07.45.1521, denominado "Por una Sede Administrativa Local, Tecnológica e Innovadora". 11. Que el presente Contrato se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia. 12. Que con fundamento en lo expuesto anteriormente se suscribe el presente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adelantar la ejecución de todas las actividades consignadas en los diseños, especificaciones técnicas, planos, detalles y estudios técnicos elaborados por la firma consultora CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES, en el Fondo de Desarrollo Local de

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur vía
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Tunjuelito, y con base en la Licencia de Construcción aprobada por la Curaduría Urbana:

Proyecto Arquitectónico	Javier Castañeda (Arquitecto Diseñador) CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES
Estudio de Suelos	Milton German Salinas Lozano- P7 INFRAESTRUCTURA
Calculo Estructural	Milton German Salinas Lozano- P7 INFRAESTRUCTURA
Proyecto eléctrico y comunicaciones	Gustavo Arboleda Conde -INGENIERIA ELECTRICISTA
Proyecto Hidráulico, Sanitario y Gas	Felipe Andrés Cruz Mojica & Oscar Fernando Quitian INGENIEROS CONSULTORES
Aire acondicionado	DAVID ANDRES TRUJILLO BETANCOURT
Seguridad Humana	Oscar Fernando Quitian
Informe Ambiental y Bioclima	Gustavo Arboleda Conde -INGENIERIA ELECTRICISTA
Presupuesto de obra y Programación	Javier Castañeda (Arquitecto Diseñador) CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES
Especificaciones Técnicas de construcción	Javier Castañeda (Arquitecto Diseñador) CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES
Iluminación	Gustavo Arboleda Conde -INGENIERIA ELECTRICISTA
Geotecnista	William Cortez Castillo-INGEMIERO CIVIL GEOTECNISTA U.N.

Lo anterior de acuerdo con los informes radicados por el Consultor CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Previo requisito al inicio de las actividades contractuales para la construcción de las obras, el Contratista deberá realizar la revisión, apropiación y verificación de la totalidad de los estudios y diseños; así como adelantar las gestiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente, disposiciones de las entidades distritales y/o empresas de servicios públicos ESP y viabilidad de las intervenciones a que haya lugar. Por otra parte, el Contratista deberá garantizar la estabilidad de la obra, su funcionamiento y los factores de seguridad aplicables, y adelantar procesos, trámites y permisos pertinentes que sean requeridos de acuerdo a las actividades a ejecutar, atendiendo las especificaciones y normas técnicas relacionadas en el anexo técnico. El fundamento técnico y presupuestal que estructura el presente proceso de selección, se obtiene a partir del resultado desarrollado en la elaboración de los estudios, diseños y presupuesto adelantados por la firma CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES, los cuales fueron aportados al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
UPZ No /NOMBRE	BARRIO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO
62/ TUNJUELITO	SAN CARLOS	Trans. 14 No. 49 A-11 sur. Trans. 18 B. Calle 49 A sur	Infraestructura (equipamientos)

Carrera.7 No. 51 - 52 Sur via Usme
 Tel. 7698513 - 7698460
 Información Línea 195
 www.tunjuelito.gov.co



CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

AREA M2	VALOR TOTAL ESTIMADO DE OBRAS	CONSULTORIA CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES
AREA BRUTA LOTE 1.638,59 m ² AREA TOTAL A CONSTRUIR 4.939,29 m ²	\$20.000.000.000	Firma Consultora CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES, en el marco del Contrato de Consultoría No. 001 de 2009, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

CLÁUSULA TERCERA — PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el contratista, el interventor y un representante del FONDO previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que señalan en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.000), incluidos todos los gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. El contratista al momento de elaborar su oferta económica, debió tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U. y discriminarlo, en este se incluyen todos los costos indirectos que impliquen la ejecución del contrato, tales como: Etapa Previa, Manejo de Trafico y Señalización, Gestión Ambiental, Gestión Social, Diagnósticos, Profesionales, entre otros, imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hare las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor total ofertado por el contratista en su propuesta económica \$19.841.871.101, con el mismo se entiende que ejecutará el objeto contractual. Sin embargo, se contrata por el valor total del presupuesto de acuerdo a la nota 2 del numeral 9.8 de los estudios previos, el valor de la diferencia solo deberá utilizarse en situaciones no contempladas dentro del proyecto, en tanto que no haber lugar a alguna se reintegrará como saldo a favor de la entidad en la liquidación del contrato a suscribirse. **PARAGRAFO SEGUNDO CONTRIBUCION ESPECIAL-** El presente contrato este sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para respaldar los compromisos adquiridos con este contrato, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 01 de enero de 2018 con cargo al proyecto No. 3.3.1.15.07.45.1521, denominado "Por una Sede Administrativa Local, Tecnológica e Innovadora. **CLÁUSULA SEXTA — FORMA DE PAGO** Un pago del TREINTA POR CIENTO (30%) correspondiente al anticipo, el valor restante, esto es, el setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mensualmente, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del CONTRATISTA a la interventoría de las mismas y de los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría, descontando en todo caso, el porcentaje del anticipo. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de

Carrera.7 No. 51 - 52 Sur vía
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 5

las actas parciales, ejecutadas, será cancelado de la siguiente manera 5% contra acta de Entrega y recibo final y el 5% restante en el último pago liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior, previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante, lo anterior todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el desembolso de la retención de garantía del 10% contra el recibo a satisfacción de las obras, se debe presentar el Acta de recibo definitivo del contrato y la suscripción del acta liquidación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO- DEL ANTICIPO-** El anticipo se manejará conforme a lo definido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.** Se realiza en cada pago parcial, de acuerdo al porcentaje correspondiente al respectivo anticipo, conforme lo estipulado en el contrato. Con el último pago realizado al contratista, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LAS OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la

5 Carrera.7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 6

supervisor/a y/o interventor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor y/o interventor/a los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 7. Facilitar al supervisor y/o interventor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 9. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la panilla correspondiente al supervisor y/o interventor del contrato para cada pago. 10. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur vía
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 7

CONTRATISTA. 1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos y en el pliego de condiciones electrónico, en especial el ANEXO TÉCNICO, especificaciones técnicas, planos, detalles y estudios técnicos elaborados por la firma consultora CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES, para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. 2. Estudiar, revisar y apropiarse de TODOS los diseños especificaciones técnicas, planos, detalles y estudios técnicos elaborados por la firma consultora CONSORCIO OMEGA CONSTRUCCIONES, para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. 3. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto de este proyecto relacionado con la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito. 4. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. 5. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra. 6. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del FDLT para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del FDLT y/o de toda la administración Distrital, al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra. 7. El Contratista está obligado una vez firmada el acta de inicio, a organizar e implementar los frentes de trabajo que sean necesarios y que exija el interventor, cada uno de estos contarán con las personas requeridas entre personal calificado y no calificado, para agilizar el proceso constructivo y cumplir con el plazo de la ejecución del Contrato. 8. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales, materias primas y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad, ambientales y procedimientos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones electrónico. Los gastos de las movilizaciones de todo tipo de maquinaria pesada y liviana correrá por cuenta del contratista. 9. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con últimas especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y apéndices. Para tal fin la Interventoría hará ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista, de acuerdo

7 Carrera 7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 8

a su criterio técnico. 10. EL CONTRATISTA deberá clasificar y cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones electrónico y anexos. 11. Mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para cumplir con la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones electrónico y anexos. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la Interventoría. 12. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial, salud en el trabajo y ambiental convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes. 13. El contratista asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. 14. El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes Parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FDLT, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Interventor y deberá ser verificada por éste. 15. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos y el reporte mensual requerido ante la Entidad Distrital Competente. 16. Atender a lo señalado en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno GCO-GCI-IN001. 17. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique. 18. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co

8



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



**CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9
y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5**

Página 1

señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 19. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material. 20. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente. 21. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua. 22. Asunción de riesgos previsibles: el contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. 23. Requerimientos especiales de ejecución: El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. 24. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Fondo en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. C) **OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL** 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9 Carrera.7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 10

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS. A) Se advierte que, si dentro del plazo estipulado (4) meses para realizar la liquidación del contrato, no se logra realizar, se deberá ampliar con el ánimo que se encuentra vigente la garantía hasta la liquidación. B) En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

GARANTÍA	PRE- CONTRACTU	CONTRACTU	POST- CONTRACTU	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo/ Devolución del pago anticipado		X		SI	100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo	La amortización del anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Noventa (90) días calendario contados a partir desde la presentación de la oferta (es decir, acta de cierre de este proceso de selección) En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección
Cumplimiento		X		SI	30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Art 60 ley 80 de 1993 *
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Plazo de ejecución, más 3 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Estabilidad y calidad de obras			X	SI	10%	5 años contados a partir del Acta de Recibo Final
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	20 % del valor del contrato, al momento de la expedición de la póliza.	Con una vigencia igual al término de duración del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que se presenten adiciones al contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista ampliara o prorrogara o modificara los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan los amparos del contrato. Así mismo, en el evento en que la garantía sea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad EL CONTRATISTA estará obligado a restablecer su valor. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición, prórroga, según el caso, constituye

Carrera.7 No. 51 - 52 Sur vía
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



N° 00231633 / N° GP0218

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 11

causal de incumplimiento grave del contrato y dará lugar a los procesos sancionatorios pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA:- El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos señalados por EL FONDO. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad constituida por el Contratista. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los danos que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Alcaldía podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviara dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORIA DE OBRAS: La Entidad realizará el control y vigilancia de la ejecución del contrato que se suscriba mediante un interventor que tendrá a su cargo el seguimiento de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyara, asistirá y asesorara a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el interventor está autorizado para requerir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DUODÉCIMA MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS. La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur vía
Ujme
Tel: 7898513 - 7898480
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 12

suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El **CONTRATISTA** y el **FONDO** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **FONDO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico comercial, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** reconocerá al **FONDO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica comercial entre las partes, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones principales o accesorias al objeto del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas y sanciones indicadas en esta Cláusula se impondrán atendiendo al procedimiento indicado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA OBRAS ADICIONALES:** Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Entidad podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS:** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La Entidad podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicaran

Carrera.7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 13

para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista sobre el precio de la obra complementaria, la Entidad podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por la costa directa más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costa directa se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos Útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, estas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – CALIDAD DE LAS OBRAS:** El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Entidad directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur vía
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 14

las obras. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA ACTAS DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA.** Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y la interventoría y para su validez requieren de la aprobación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DE INTERVENTORIA:** Si el contratista decide no seguir las instrucciones o recomendaciones realizadas por escrito por el interventor, este le notificara por escrito sobre su incumplimiento, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicara dicha situación, por escrito, la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. El contratista deberá acatar las instrucciones y sugerencias efectuadas por escrito por la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo y sustentarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderse solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas instrucciones o recomendaciones se derivaran perjuicios para la Alcaldía. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA MANIFESTACION DE INCONFORMIDADES:** Cualquier reclamo o inconformidad que el contratista considere pertinente presentar a la Alcaldía en razón de este contrato deberá presentarse por escrito, documentado y consultado previamente con el interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, toma de fotografías, etc. El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregara esta documentación a la Alcaldía con las respectivas recomendaciones para que esta a su vez inicie el tramite pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderse las obras, a menos que la Alcaldía haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las instrucciones recibidas. **CLÁUSULA DECIMONOVENA CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur vía
Usme
Tel 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 15

Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) SUBCONTRATISTA(es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del FONDO, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD DEL FONDO: El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

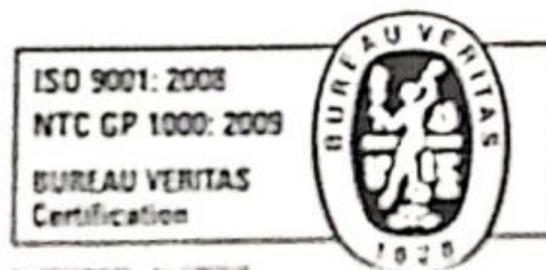
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al FONDO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el FONDO repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CADUCIDAD. - Cuando se den las causales para ello, el FONDO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: Las partes, de común acuerdo, según la conveniencia, pertinencia o necesidad, podrán mediante escrito,

Camera 7 No. 51 - 52 Sur vía
Uame
Tel: 7698513 - 7698480
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 108 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 y CONSORCIO TUNJUELITO 2018 IDENTIFICADO CON NIT.901.193.947-5

Página 16

modificar, aclarar, adicionar o prorrogar los términos y cláusulas del presente contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual o de la destinación de los recursos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en las normas que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA VEEDURIA Y CONTROL SOCIAL:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la invitación a contratar por parte del contratista y posterior aceptación por parte del FONDO; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, deberá aportar a la Oficina de Jurídica del FONDO la Garantía Única. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Los estudios previos. 2. Pliegos de condiciones. 3. Documento complementario y anexos

Carrera 7 No. 51 - 52 Sur via
Usme
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

	Informe técnico Contable	Código formato PVCGF-14-17 Versión:1.0
---	-------------------------------------	---

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

IP No: IP18000-07-2023

Informe técnico Contable No: 01

Sujeto de Vigilancia y Control: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Dirección: Diagonal 50 A No. 18-48 sur. Barrio San Carlos.

Profesional: AURELIO RAFAEL MENDOZA LOPEZ

Ciudad y Fecha: Bogotá, 22 de marzo de 2024

Conforme a lo establecido en el art. 117 de la Ley 1474 de 2011, me permito rendir el siguiente informe, decretado mediante auto de la IP18000-07-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, y de la misma manera declaro que no me encuentro inmerso en ninguna de las causales establecidas en la Declaración de independencia y/o conflicto de intereses PVCGF-15-03.

2. ESTUDIO SOLICITADO:

Para establecer el avance real de los contratos señalados anteriormente y determinar la existencia de un detrimento patrimonial para las finanzas distritales, se procederá a realizar las siguientes actividades:

- Identificar Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal de Compromiso (RP), rubro presupuestal que compone el contrato de obra y el de interventoría.
- Verificar certificaciones de cumplimiento al contrato de obra y pagos a la seguridad social.
- Determinar los pagos parciales y la amortización del anticipo efectuados durante la ejecución del contrato de obra e interventoría.
- Analizar las adiciones del contrato de obra y de interventoría con sus respectivas justificaciones.

3. OBJETIVOS:

Determinar el avance real del contrato de obra Nro. 108 de 2018 y del contrato de Interventoría Nro. 110 de 2018 a partir de la información documental allegada, desde la fase precontractual hasta lo actuado a la fecha, como su ejecución financiera, y establecer si existe un detrimento patrimonial para las finanzas distritales.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS:

PRUEBAS FÍSICAS RECAUDADAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	QUIEN SUSCRIBE	NÚMERO DE FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO
11/07/2023	Memorando del Contralor de Bogotá traslado	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez	1	3-2023-18593	Traslado- Investigación posible apertura de	Memorando

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 34

FECHA	DESCRIPCIÓN	QUIEN SUSCRIBE	NÚMERO DE FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO
	- Investigación y evaluación posible apertura de indagación preliminar	Contralor de Bogotá D.C.			indagación preliminar al Contrato de Obra 108-2018	
30/06/2023	Memorando anexo 1, al memorando 3-2023-18593, correspondiente al Memorando de Director de Participación Ciudadana a Contralor de Bogotá (radicado 3-20236-17466 del 30 de junio de 2023) informando sobre seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra 108 de 2018 suscrito por el FDLT.	Juan David Rodríguez Martínez Director de Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.	2	3-2023-18593	Contrato de Obra 108-2018- Construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito.	Memorando
04/07/2023	Memorando anexo 2, al memorando 3-2023-18593, correspondiente al Memorando de Director de Participación Ciudadana a Contralor de Bogotá (radicado 3-20236-18231 del 7 de julio de 2023) anexan en medio magnético los informe final de la auditoria de regularidad al FDLT, código 99 e informe final de la auditoria de regularidad al FDLCB Código 112.	Juan David Rodríguez Martínez Director de Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.	1	3-2023-18593	Asunto: Alcance solicitud traslado DRI contratos de obra No. 108-2018 Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y No. 201-2015 Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Ref.: Memorandos con radicado # 3-2023-17466 y 3-2023-17470 de junio 30 de 2023.	Memorando

FECHA	DESCRIPCIÓN	QUIEN SUSCRIBE	NÚMERO DE FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO
	Alcaldía de Tunjuelito	Carvajal, Alejandro Alarcón, Álvaro Javier Páez Olarte, Ingrid Yobana Galindo Mancera Sandra Milena Palacios y Juan Carlos Díaz.				
25/08/2023	Respuesta del Alcalde Local de Tunjuelito, con información solicitada durante la visita especial del 16 de agosto de 2023.	Joseph Switer Plaza Pinilla, Alcalde Local de Tunjuelito	3	1-2023- 20101	Asunto: Visita Administrativa- Contrato de obra No. 108 de 2018 y contrato de interventoría No. 11 de 2018. Ref: Respuesta Requerimientos Radicado Alcaldía Local de Tunjuelito 20235610054162 y Radicado Contraloría de Bogotá 2-2023-17533.	Oficio
27/10/2023	Respuesta del Alcalde Local de Tunjuelito a solicitud realizada por la DRI mediante radicado 2-2023-23253.	Joseph Switer Plaza Pinilla, Alcalde Local de Tunjuelito	7	1-2023- 25826	Asunto: Solicitud de información IP 18000-07-2023-- Contrato de obra No. 108 de 2018 y contrato de interventoría No. 11 de 2018. Ref: Radicado Alcaldía Local de Tunjuelito 20235610073922 y Radicado Contraloría de Bogotá 2-2023-23253.	Oficio
20/11/2023	Acta resultante de la Visita Especial a la Alcaldía Local de Tunjuelito	Viterbo Gómez Carvajal, Javier Páez Olarte, Juan Carlos Pinzón López; German Francisco Pardo Salcedo Víctor Hugo Ramos del Río	3	NA	NA	Acta

FECHA	DESCRIPCIÓN	QUIEN SUSCRIBE	NÚMERO DE FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO
28/11/2023	Respuesta a la información requerida en la Visita especial del 20/11/2023	y Lina María Calderón Joseph Switer Plaza Pinilla, Alcalde Local de Tunjuelito	7	1-2023-28536	Asunto: Visita Especial-Indagación Preliminar No. 18000-07-2023-Contratos de obra No. 108 de 2018 y contrato de interventoría No. 11 de 2018. Ref: Entrega Información -Visita Especial.	Oficio
12/05/2023	Segunda entrega - respuesta la información requerida en la visita especial del 20/11/2023	Joseph Switer Plaza Pinilla, Alcalde Local de Tunjuelito	10	1-2023-29181	Asunto: Visita Especial-Indagación Preliminar No. 18000-07-2023-Contratos de obra No. 108 de 2018 y contrato de interventoría No. 11 de 2018. Ref: Entrega Información SEGUNDA ENTREGA -Visita Especial.	Oficio
5/12/2023	Respuesta del CONSORCIO TUNJULITO 2018	Luz Betty Rodríguez Alvares Representante Legal del CONSORCIO TUNJULITO 2018	1	1-2023-29307	Referencia: Indagación preliminar No. 18000-07-23 del 12 de octubre del 2023. Asunto: Respuesta solicitud de información.	Oficio
15/01/2023	Respuesta del Alcalde Local de Tunjuelito a la reiteración solicitud de información realizada mediante el radicado Contraloría No. 2-2024-00317	Joseph Switer Plaza Pinilla, Alcalde Local de Tunjuelito	1	1-2024-00583 y 1-2024-00649	Asunto: Respuesta a la reiteración solicitud de información radicado 2-2023-28048, IP18000-07-2023-CONTRATO DE OBRA 108 DE 2018 Y DE INTERVENTORIA 110 DE 2018. Referencia: Radicado 202445610001172	Oficio

FECHA	DESCRIPCIÓN	QUIEN SUSCRIBE	NÚMERO DE FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO
24/01/2024	Acta resultante de la Visita Especial No. 2	Viterbo Gómez Carvajal, Javier Páez Olarte, Juan Carlos Pinzón López; German Francisco Pardo Salcedo Arleth Melissa Cárdenas Cárdenas y Lina María Calderón.	5	NA	del 10 de enero del 2024. NA	Acta

Fuente: expedientes IP18000-07-2023
Elaboró: Equipo comisionado

FECHA	DESCRIPCIÓN	PRUEBAS DIGITALES RECAUDADAS				
		TIPO DE ARCHIVO	FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO
30/06/2023	1 CD con la Información del contrato 108 de 2018, anexo al memorando con radicado 3-20236-17466 del 30 de junio de 2023	PDF	NA	3-2023-18593	NA	Oficios, Informes y actas
04/07/2023	1 CD con el Informe final de la auditoria de regularidad al FDLT, código 99 e informe final de la auditoria de regularidad al FDLCB Código 112.	PDF	NA	3-2023-18231	NA	Oficios, Informes y actas
16/08/2023	1 CD con el registro fotográfico de la Nueva sede de la Alcaldía Local Tunjuelito.	JPEG	NA	N/A	NA	Fotografías



Informe técnico Contable

Código formato
PVCCE 14.17
Versión 1.0

FECHA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ARCHIVO	FOLIOS	RADICADO	ASUNTO Y REFERENCIA	TÍTULO DE DOCUMENTO
25/08/2023	1 CD con el anexo al oficio radicado No 1-2023-20101 con información relacionada con las respuestas puntos 1 al 10	PDF	NA	1-2023-20101	NA	Oficina Informes actas
25/08/2023	1 CD con el anexo al oficio radicado No 1-2023-20101 con información relacionada con las respuestas puntos 11 al 21	PDF	NA	1-2023-20101	NA	Oficina Informes actas
27/10/2023	4 CD con los anexos a la respuesta a requerimiento de la Contraloría de Bogotá con radicado No 1-2023-23253 puntos 1 al 14	PDF	NA	1-2023-25826	NA	Oficina Informes actas
20/11/2023	Registro fotográfico, anexo al Acta resultante de la Visita Especial a la Alcaldía Local de Tunjuelito	JPEG	NA	NA	NA	Fotografías
28/11/2023	1 CD con los anexos a la respuesta a la información requerida en la Visita especial del 20/11/2023	PDF	NA	1-2023-28536	NA	Oficina, Informes actas
5/12/2023	1 CD con los anexos señalados en el oficio con radicado Contraloría No. 1-2023-29307	PDF y EXCEL	NA	1-2023-29307	NA	Adendas 1 y 2 y ajuste adenda
24/01/2024	1 CD con la documentación entregada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en visita especial No. 2	PDF	NA	NA	NA	Actas, ordenes de pago

Fuente: expedientes IP18000-07-2023

Elaboró: Equipo comisionado

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 6 de 34

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

5.1 PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

1. Verificación documental de los CDP, actas parciales de obra, facturas, órdenes de pago.
2. Revisión de los CDP: valor, código presupuestal, compromiso afectado.
3. Revisión de los pagos efectuados: valor, detalle, deducciones, fechas, beneficiarios.
4. Análisis de los pagos efectuados frente a las obligaciones contractuales.

5.2 INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO TÉCNICO:

1. Equipo de cómputo (excelente).
2. Software de hoja de texto (funcional) y hoja de cálculo (funcional).

5.3 PRINCIPIOS TÉCNICOS APLICADOS:

Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. Resolución Secretaría Distrital de Hacienda -SDH No. 191 de 2017. (Generalidades, procedimiento presupuestal, etc).

6. RESULTADOS:

6.1 CONTRATO DE OBRA 108-2018

El siguiente es el cuadro resumen de las características del contrato 108-2018 que aparecen en el portal de la contratación pública SECOP I.

CUADRO 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO	Contrato N° 108-2018
TIPOLOGIA ESPECIFICA	Licitación pública
NÚMERO DE CONSTANCIA SECOP	FDLT-LP-013-2017
CONTRATISTA	CONSORCIO TUNJUELITO 2018 REPRESENTANTE LEGAL: LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ CONSORCIADOS: CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ 60% MIROAL INGENIERIA S.A.S. 40%
NIT	901.193.947-5
OBJETO	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	6 DE JULIO DE 2018
ACTA DE INICIO	27 DE JULIO DE 2018
FECHA INICIAL DE ENTREGA	26 DE ENERO DE 2020
FECHA FINAL DE ENTREGA	13 DE ENERO DE 2022
CDP	N° 1 de fecha 01 de enero de 2018, por valor de \$ 20.000.000.000

CDP ADICIÓN	1. N° 360 de fecha 23 de enero de 2020, por valor de \$ 3 999 933 747 2. N° 652 de fecha 22 de octubre de 2020, por valor de \$ 5 979 970 580
CRP:	N° 331 de fecha 08 de julio de 2018, por valor de \$ 20 000 000 000
CRP ADICIÓN:	1. N°369 de fecha 18 de febrero de 2020, por valor de \$3 999 933 747 2. N° 634 del 30 de noviembre de 2020, por valor de \$ 5 979 970 580
PROYECTO	El Fondo de Desarrollo Local cuenta con el Proyecto 1521 "POR UNA SEDE ADMINISTRATIVA LOCAL TECNOLÓGICA E INNOVADORA". Con el que busca mejorar la capacidad del gobierno local para responder en forma eficiente a las demandas de la población.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 MESES
PRÓRROGAS	<ul style="list-style-type: none"> • PRÓRROGA 1: 23 DE ENERO DE 2020 POR 240 DÍAS (8 MESES), JUSTIFICADA EN LA INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS Y EL GRADO DE DIFICULTAD DE SU EJECUCIÓN. • PRÓRROGA 2: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR 150 DÍAS (5 MESES), JUSTIFICADA EN LA INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS Y ESPECIFICIDAD DE INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN. • PRÓRROGA 3: 18 DE MAYO DE 2021 POR 60 DÍAS (2 MESES) AFECTACIONES CLIMÁTICAS, ESCASES DE MATERIALES Y DE SITIOS DE DISPOSICIÓN.
ADICIONES	<ul style="list-style-type: none"> • ADICIÓN 1: 23 DE ENERO DE 2020 POR UN VALOR DE \$3 999 933 747, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y NECESIDAD DE INCLUIR ITEMS NO PREVISTOS. • ADICIÓN 2: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR UN VALOR DE \$5 979 970 580, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y NECESIDAD DE INCLUIR ITEMS NO PREVISTOS PRINCIPALMENTE ATENDIENDO LAS REDES SECAS DE LA EDIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.
VALOR INICIAL PACTADO	\$ 20.000.000.000
VALOR ADICIONAL	\$9.979.904.327
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$29.979.904.327
SUSPENSIONES	<ul style="list-style-type: none"> • SUSPENSIÓN 1: 24 DE MARZO DE 2020 POR 49 DÍAS, EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 • SUSPENSIÓN 2: 28 DE JULIO DE 2020 POR 17 DÍAS, POR CUARENTENA ANTE BROTE DE COVID-19 EN LA OBRA • SUSPENSIÓN 3: 16 DE ABRIL DE 2021 POR 15 DÍAS, POR CUARENTENA ANTE BROTE DE COVID-19 EN PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA. • SUSPENSIÓN 4: 24 DE JUNIO DE 2021 POR 15 DÍAS, POR CUARENTENA ANTE BROTE DE COVID-19 EN PERSONAL DEL PROVEEDOR VIDRIOS Y LAMINADOS. • SUSPENSIÓN 5: 23 DE JULIO DE 2021 POR 10 DÍAS, POR CUARENTENA ANTE BROTE DE COVID-19 EN PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.
ESTADO	TERMINADO, CON UN PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL 100%, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021 Y ACTA DE RECIBO FINAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022.

Fuente: SECOP I

Elaboró: Equipo Comisionado.

6.1.1 Plan de Inversiones

El contrato examinado formó parte del Programa de Inversión con cargo al Proyecto 1521 del PDL (2017 – 2020) "Por una sede administrativa local, tecnológica e innovadora"; con

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 8 de 34

el Componente No. 1 "Construcción de la sede", que pretende dar cumplimiento a la meta: "Adecuar 1 Sede Administrativa óptima para el correcto funcionamiento de la Alcaldía Local."

6.1.2 Ejecución Presupuestal del Contrato 108-2018

Mediante Resolución Nro. 201 del 25 de abril de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. FDLT-LP-013-2017 por la Alcaldía Local de Tunjuelito; el 28 de junio de 2018 con Resolución Nro. 257 se adjudicó el proceso de licitación pública Nro. FDLT-LP-013-2017 al Consorcio Tunjuelito 2018 y se suscribió el Contrato de Obra Nro. 108 de 2018 entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y Consorcio Tunjuelito 2018, con el objeto de "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá", en la cláusula cuarta se fija el valor del contrato por Veinte mil millones de pesos M/cte (\$20.000.000.000), tal como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 2. DESAGREGACIÓN DE FACTORES EN ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

A	Costo directo		\$ 14.914.890.578
B	AIU de Obra	30%	\$ 4.474.467.173
C	COSTO TOTAL DE LA OBRA + AIU (A+B)		\$ 19.389.357.751
D	Costo actividades SST y Ambiental		\$ 386.752.616
E	Costo actividades Gestión social		\$ 115.861.138
F	Costo actividades PMT		\$ 108.028.495
	TOTAL OBRAS LICITACION (C+D+E+F+G)		\$ 20.000.000.000

Fuente: Secop I – Anexo presupuesto Alcaldía Tunjuelito Sede (2).
Elaboró: Equipo comisionado.

Mediante radicado Nro. 3-2023-18593 de fecha 11 de julio de 2023 el Contralor de Bogotá D.C., trasladó a la Dirección de Reacción Inmediata el contrato de obra 108 de 2018, para investigación y evaluación de posible apertura de indagación preliminar, de esta manera, mediante Rad. 2-2023-17533 se procede a realizar visita administrativa al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el día 16 de agosto de 2023, en la cual se hizo solicitud de información; la misma fue allegada con Rad. 1-2023-20101 el día 25 de agosto de 2023, acto seguido, el equipo comisionado procedió a analizar la información recibida, encontrando lo siguiente:

CUADRO 3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO 108-2018

VALOR CONTRATO	\$ 20.000.000.000,00
ADICIÓN Nro. 1	\$ 3.999.933.747,00
ADICIÓN Nro. 2	\$ 5.979.970.580,00
TOTAL	\$ 29.979.904.327,00

	Informe técnico Contable	Código formato PVCGF-14-17
		Versión:1.0
VALOR CONTRATO	\$	20.000.000.000,00
TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA	\$	28.480.475.188,25
TOTAL PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	26.970.024.331,00
SALDO POR PAGAR EN LA LIQUIDACIÓN ANTES DE RETENCIONES	\$	3.009.879.996,00

Fuente: Secop I - Informe de obra No. 36.
Elaboró: Equipo comisionado.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que el total de los pagos realizados asciende a VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$26.970.024.331,00) M/CTE, quedando pendiente por pagar a favor del contratista:

- El acta No. 36 con su respectiva factura TFE14 por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.499.428.522,87) M/CTE.
- Conforme la cláusula 5 del contrato el 5% del valor total contra liquidación, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$1.510.451.473,13) M/CTE. 6.1.3 Buen Manejo del Anticipo

El Contrato de Obra No. 108 de 2018 en la cláusula sexta - forma de pago, estableció un pago del 30% correspondiente al anticipo, adicionalmente en el parágrafo segundo del anticipo se ordena la suscripción del contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo para la administración de los recursos, el cual fue contraído con la Fiduciaria Popular firmado el día 14 de agosto de 2018¹.

Es así que, de la información allegada y analizada se observó un primer anticipo correspondiente al 30% del total del contrato por valor de seis mil millones de pesos Mcte (\$6.000.000.000), el cual fue amortizado al 100%, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

CUADRO 4.
MANEJO DEL ANTICIPO CONTRATO 108-2018

VALOR DEL CONTRATO 108-2018	\$ 20.000.000.000
ANTICIPO 30%	\$ 6.000.000.000
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	\$ 6.000.000.000

Elaboró: Equipo comisionado
Fuente: Secop I - Informe de obra Nro. 36

¹ Documento extraído de Secop I – de nombre Anticipo de las páginas 3 a la 49.

En la primera adición se evidenció un anticipo por el 30% del mismo por valor de mil ciento diecinueve millones novecientos ochenta mil ciento veinticuatro pesos (\$1.199.980.124), el cual fue amortizado al 100%, como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO 5.
MANEJO DEL ANTICIPO ADICION No1 CONTRATO 108-2018**

VALOR ADICION No.1	\$ 3.999.933.747
ANTICIPO 30% ADICIÓN 1	\$ 1.199.980.124
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	\$ 1.199.980.124

Elaboró: Equipo comisionado
Fuente: Secop I - Informe de obra Nro. 36

Para la segunda adición se realizó un anticipo por el 30% del mismo por valor de mil setecientos noventa y tres millones novecientos un mil ciento setenta y cuatro pesos (\$1.793.991.174), el cual fue amortizado al 100%, como se presenta en el siguiente cuadro.

**CUADRO 6.
MANEJO DEL ANTICIPO ADICION No. 2 CONTRATO 108-2018**

VALOR ADICION 2	\$ 5.979.970.580
ANTICIPO 30% ADICIÓN 2	\$ 1.793.991.174
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	\$ 1.793.991.174

Fuente: Secop I - Informe de obra No. 36.
Elaboró: Equipo comisionado.

De lo anterior se puede concluir que, de los tres anticipos girados al contratista Consorcio Tunjuelito 2018 se amortizó el 100% de cada uno ellos como se evidencia en los descuentos efectuados en la facturación, órdenes de pago y algunos certificados de cumplimiento que reposan en la carpeta contractual del contrato.

6.1.4 Facturación

A continuación, se enumeran las facturas allegadas por el Fondo de Desarrollo Local dentro del contrato 108 de 2018:

CUADRO 7. RELACIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATO 108-2018

Nro. de Acta	No. FAC	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	TOTAL FACTURADO
1	1	1762	1/10/2018	140.797.482,41
2	2	1762	1/11/2018	744.305.119,14
3	3	275	1/12/2018	901.043.895,74

Nro. de Acta	No. FAC	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	TOTAL FACTURADO
4	4	176	5/12/2018	1.001.698.069,91
5	5	275	1/02/2019	582.173.242,94
6	6	469	1/03/2019	498.460.822,09
7	7	820 Y 1009	4/04/2019	788.356.281,08
8	8	993	6/05/2019	714.171.520,71
9	9	1195	6/06/2019	710.712.599,85
10	10	1575	5/07/2019	585.898.689,36
11	11	1942	5/08/2019	525.219.269,59
12	12	1942	6/09/2019	644.380.652,12
13	13	2181	23/10/2019	311.230.640,74
14	14	2182	5/12/2019	464.136.300,30
15	15	409	13/01/2020	672.779.728,61
16	16	434	27/01/2020	3.076.954.788,00
17	17	636	21/02/2020	184.151.282,00
18	18	1640	19/03/2020	230.783.650,00
19	19	1640	2/06/2020	402.926.404,00
20	20	3000040590	9/07/2020	266.570.566,00
21	21	3000040590	3/09/2020	462.140.294,00
22	22	3000040590	1/10/2020	116.080.782,00
23	23	3000040600	30/10/2020	311.961.216,00
24	24	3000181967	27/11/2020	271.059.622,00
25	25	3000181968	7/12/2020	715.783.266,00
26	26	3000181969	7/12/2020	1.340.713.085,00
27	TFE2	3000100952	26/01/2021	969.309.030,31
28	TFE4	3000232553	5/05/2021	541.492.916,18
29	TFE5	3000312849	18/06/2021	1.530.743.886,15
30	TFE6	3000354300 - 3000354299	1/06/2021	878.783.710,83
31	TFE7	3000478686	12/07/2021	606.103.970,60
32	TFE8	3000544625	12/08/2021	585.756.090,19
33	TFE9	3000544815	5/09/2021	1.141.211.323,89
34	TFE11	3000734308 - 3000734307	7/11/2021	2.479.885.706,79
35	TFE12	3000081604	18/01/2021	1.583.270.760,85

232

Nro. de Acta	No. FAC	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	TOTAL FACTURADO
36	TFE14	PENDIENTE DE PAGO	22/12/2021	1.499.428.522,87
TOTAL				28.480.475.188,25

Fuente: Rad. 1-2023-21001 – Carpeta 3. Facturas con orden de pago e informe que aprueba.
Elaboró: Equipo comisionado.

De la información analizada, se encontraron 35 facturas correspondientes a las actas de pago parcial, la factura Nro. 36 corresponde al acta de recibo final del contrato de obra 108 de 2018, acorde con la cláusula sexta del contrato, "FORMA DE PAGO" que señala (...) "El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de las actas parciales, ejecutadas, será cancelado de la siguiente manera 5% contra acta de Entrega y recibo final y el 5% restante en el último pago liquidación del contrato" (...).

6.1.5 Análisis de las Adiciones del Contrato de Obra 108 de 2018

6.1.5.1 Adición Nro. 1²

Se suscribió el día 18 de febrero de 2020 por valor de Tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos Mcte (\$3.999.933.747), bajo la justificación de:

- El contratista presenta solicitud de adición al contrato correspondiente únicamente a actividades de obra sin que se contemplen los capítulos de voz y datos, seguridad, control, mobiliario, diseño y construcción del componente acústico del auditorio y zona verde piso mobiliario, diseño y construcción del componente acústico del auditorio y zona verde piso sexto, de igual forma no contempla la mayor permanencia del contrato de interventoría.

Indicando que, durante el proceso constructivo, se presentaron unas mayores cantidades de obra, estos ítems contractuales con mayor cantidad en obra presentan una demanda de tiempo el cual es directamente proporcional al balance del presupuesto, adicionalmente resaltan que para llegar a la funcionalidad del proyecto se requiere de una adición en tiempo de 8 meses y una adición en dinero de Tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos Mcte (\$3.999.933.747).

² Información tomada del Rad. 1-2023-20101 Carpeta 9 Modificaciones contractuales y justificaciones/ Documento Adición No. 1 108 2018 (1) y ANALISIS TECNICO Y JURIDICO DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESAROLLO LOCAL.

6.1.5.1 Adición Nro. 2³
Se suscribió el día 22 de octubre de 2020 por valor de Cinco mil novecientos setenta y nueve millones novecientos setenta mil quinientos ochenta mil pesos Mcte (\$5.979.970.580), bajo la justificación de:

"De la adición Nro. 1 se generan 210 nuevas actividades no previstas por lo tanto se determina que los recursos presupuestados para la ejecución del contrato no son suficientes para lograr la meta física, que una vez elaborado el presupuesto de obra contractual con respecto a las cantidades reales de ejecución en cada uno de los ítems adición Nro. 1, ya que en esta se incluyó la totalidad de la ductería para conectividad sin equipos, así como la ductería de ventilación mecánica y aire acondicionado sin equipos, paneles solares y elementos necesarios para su óptimo funcionamiento, así como también, el cableado y salidas de iluminación y de emergencia, las luminarias, sensores, detectores, paneles de control y alarmas, controles de acceso, intrusión, entre otros, por fuera del alcance y de lo presupuestado con ese monto adicionado. En conclusión, se abarcó en esa adición por temas de consecución de actividades constructivas, ítems y actividades de infraestructura primarias para su posterior continuación en las siguientes fases.

Para esta adición las actividades a realizar estas comprenden: cableados de tuberías instaladas para redes de comunicaciones (voz y datos, cableado CCTV, cableado de intrusión, cableado de control de incendios detección y extinción, cableado controles de acceso, elementos activos y rack por piso), iluminación interior, sistemas de redes de ventilación mecánica y aire acondicionado con aparatos funcionales, acabados arquitectónicos correspondientes, trabajos en zonas de urbanismo que permitan el ingreso a la edificación y la circulación en las áreas aferentes del edificio con iluminación exterior, requerimientos de vegetación y delimitaciones físicas por seguridad del edificio, entre otros. Adicionalmente requieren la consideración de reconocer los costos generados por la pandemia a partir de la implementación de las actividades y recursos establecidos para garantizar los protocolos de bioseguridad.

Aunado a lo anterior, si bien la licitación es del año 2017 y la firma del contrato corresponde a julio 2018 las actividades que se han establecido como precios no previstos se realizan acorde a costos del presente tiempo de ejecución año 2020, en los que factores como PIB y precios del dólar influyen de manera directa en actividades y equipos requeridos."

6.1.6 Pólizas de Garantía

A continuación, hace una relación de las pólizas que ampararon la ejecución del contrato, con sus respectivos amparos, fechas y valore

CUADRO 8. RELACIÓN DE PÓLIZAS

³ Información tomada del Rad. 1-2023-20101 Carpeta 9 Modificaciones contractuales y justificaciones/ Documento MINUTA DE ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 108 DE 2018 (1)

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	14/12/2015	24 GU053337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 7/12/2015 2. 7/12/2015 3. 7/12/2015 4. 7/12/2015 5. 7/12/2015	1. 7/12/2017 2. 7/12/2017 3. 7/08/2020 4. 7/12/2020 5. 7/12/2018	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 2. ANTICIPO. 3. PAGO ALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 7,035,915,655.00 2. 10,386,351,681.00 3. 3,517,957,827.00 4. 7,035,915,655.00 5. 7,035,915,655.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	14/12/2015	24 RE001200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 7/12/2015	1. 7/08/2017	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00
TOTAL									35,012,056,473.00
TOTAL									1,758,978,914.00

MODIFICATORIO AMPLIACIÓN 2

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	9/12/2016	24 GU053337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/11/2016 2. 12/11/2016 3. 12/11/2016 4. 12/11/2016 5. 12/11/2016	1. 31/12/2017 2. 31/12/2017 3. 31/08/2020 4. 31/12/2020 5. 31/12/2018	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO ALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 7,035,915,655.00 2. 10,386,351,681.00 3. 3,517,957,827.00 4. 7,035,915,655.00 5. 7,035,915,655.00
TOTAL									35,012,056,473.00



NRO	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	31/12/2016	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 31/12/2016	1. 31/12/2016	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1. 1.758.978.914,00
TOTAL									1.758.978.914,00

MODIFICATORIO AMPLIACIÓN 1

NRO	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	14/02/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 27/01/2017 2. 27/01/2017 3. 27/01/2017 4. 27/01/2017 5. 27/01/2017	1. 31/12/2017 2. 31/12/2017 3. 31/08/2020 4. 31/12/2020 5. 31/12/2018	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA 5. CALIDAD DE SERVICIO	1. 7.035.915.655,00 2. 10.386.351,68 3. 1,00 4. 3.517.957.827,00 5. 7.035.915.655,00
TOTAL									35.012.054,473,00

NRO	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	14/02/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 27/01/2017	1. 31/08/2017	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1. 1.758.978.914,00
TOTAL									1.758.978.914,00

MODIFICATORIO Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
	20/04/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 19/04/2017 2. 19/04/2017 3. 19/04/2017 4. 19/04/2017	1. 31/12/2017 2. 31/12/2017 3. 31/08/2020 4. 31/12/2017	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	1. 7.035.915.655,00 2. 10.386.351,68 3. 1,00 4. 3.517.957.827,00 5. 7.035.915.655,00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
						017	020	4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.	00
						5. 19/04/2017	5. 31/12/2018	5. CALIDAD DE SERVICIO	7.035.915.655.00

TOTAL 35,012,056,473.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	20/04/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 19/04/2017	1. 31/08/2017	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00

TOTAL 1,758,978,914.00

MODIFICATORIO AMPLIACIÓN 5

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	9/05/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 09/05/2017	1. 31/12/2017	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1. 7,035,915,655.00
						2. 09/05/2017	2. 31/12/2017	2. ANTICIPO.	2. 10,386,351,681.00
						3. 09/05/2017	3. 31/08/2020	3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES.	3. 3,517,957,827.00
						4. 09/05/2017	4. 31/12/2020	4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.	4. 7,035,915,655.00
						5. 09/05/2017	5. 31/12/2018	5. CALIDAD DE SERVICIO.	5. 7,035,915,655.00

TOTAL 35,012,056,473.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	9/05/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 09/05/2017	1. 31/08/2017	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00

TOTAL 1,758,978,914.00

MODIFICATORIO AMPLIACIÓN 5 - ACTUALIZACIÓN POR OBSERVACIONES DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO FDLCB

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
------	-------	-------------	----------------	------------	---------------	-----------------	-----------------	---------	-------

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	19/07/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017 2. 12/07/2017 3. 12/07/2017 4. 12/07/2017 5. 12/07/2017	1. 14/11/2018 2. 14/07/2018 3. 14/07/2021 4. 31/12/2020 5. 31/12/2018	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 7,035,915,655.00 2. 10,386,351.68 3. 1.00 4. 3,517,957,827.00 5. 7,035,915,655.00 6. 7,035,915,655.00
TOTAL									35,012,056,473.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	19/07/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017	1. 14/07/2018	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00
TOTAL									1,758,978,914.00

MODIFICATORIO AMPLIACIÓN 5 - ACTUALIZACIÓN POR ÚLTIMAS OBSERVACIONES DEL DEPARTAMENTO JURIDICO FDLCB

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	2/08/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017 2. 12/07/2017 3. 12/07/2017 4. 12/07/2017 5. 12/07/2017	1. 14/11/2018 2. 14/07/2018 3. 14/07/2021 4. 31/12/2020 5. 31/12/2018	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 7,035,915,655.00 2. 10,386,351.68 3. 1.00 4. 3,517,957,827.00 5. 7,035,915,655.00 6. 7,035,915,655.00
TOTAL									35,012,056,473.00
NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICI ARIO	VIGEN CIA DESDE	VIGEN CIA HASTA	AMPAROS	VALOR

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	2/08/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017	1. 14/07/2018	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00
TOTAL									1. 1,758,978,914.00

MODIFICATORIO REINICIO (NO SE MODIFICA FECHAS NI VALOR YA QUE NO HAY MOVIMIENTOS DE LA MISMA)

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	18/08/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017 2. 12/07/2017 3. 12/07/2017 4. 12/07/2017 5. 12/07/2017	1. 14/11/2018 2. 14/07/2018 3. 14/07/2021 4. 31/12/2020 5. 31/12/2018	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 7,035,915,655.00 2. 10,386,351,681.00 3. 3,517,957,827.00 4. 7,035,915,655.00 5. 7,035,915,655.00
TOTAL									35,012,056,473.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	18/08/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017	1. 14/07/2018	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00
TOTAL									1. 1,758,978,914.00

MODIFICATORIO EN RELACIÓN CON LAS VIGENCIAS DE CADA UNO DE LOS AMPAROS PARA EL CONTRATO

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	11/10/2017	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017 2. 12/07/2017 3. 12/07/2017 4. 12/07/2017	1. 14/11/2018 2. 14/07/2018 3. 14/07/2021 4. 31/12/2020	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES.	1. 7,035,915,655.00 2. 10,386,351,681.00 3. 3,517,957,827.00 4. 7,035,915,655.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
						017	020	4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.	00
						5. 12/07/2017	5. 31/12/2018	5. CALIDAD DE SERVICIO.	5. 7.035.915.655.00
TOTAL									35,012,056,473.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	11/10/2017	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 12/07/2017	1. 14/07/2018	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00
TOTAL									1,758,978,914.00

PÓLIZAS SEGÚN PRORROGA No. 1

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	16/07/2018	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 14/07/2018	1. 30/07/2019	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1. 7,035,915,655.00
						2. 14/07/2018	2. 30/03/2019	2. ANTICIPO.	2. 10,386,351,681.00
						3. 14/07/2018	3. 30/03/2022	3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES.	3. 3,517,957,827.00
						4. 14/07/2018	4. 31/12/2020	4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.	4. 7,035,915,655.00
						5. 14/07/2018	5. 31/12/2018	5. CALIDAD DE SERVICIO.	5. 7,035,915,655.00
TOTAL									35,012,056,473.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	16/07/2018	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 14/07/2018	1. 30/03/2019	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 1,758,978,914.00
TOTAL									1,758,978,914.00

PÓLIZAS SEGÚN PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
------	-------	-------------	----------------	-----------	--------------	----------------	----------------	---------	-------

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	27/12/2018	24 GU053337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 19/12/2018 2. 19/12/2018 3. 19/12/2018 4. 19/12/2018 5. 19/12/2018	1. 29/10/2019 2. 29/06/2019 3. 29/06/2022 4. 19/12/2023 5. 19/12/2021	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 2. ANTICIPO 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 8,595,915,654.80 2. 12,893,873,482.20 3. 4,297,957,827.40 4. 8,595,915,654.80 5. 8,595,915,654.80
TOTAL									42,979,578,274.00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	27/12/2018	24 RE001200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 19/12/2018	1. 29/06/2019	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 2,148,978,913.70
TOTAL									2,148,978,913.70

CORRECCIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	11/01/2019	24 GU053337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 19/12/2018 2. 19/12/2018 3. 19/12/2018 4. 19/12/2018 5. 19/12/2018	1. 29/10/2019 2. 29/06/2019 3. 29/06/2022 4. 19/12/2023 5. 19/12/2021	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 8,595,915,654.80 2. 12,726,351,681.00 3. 4,297,957,827.40 4. 8,595,915,654.80 5. 8,595,915,654.80
TOTAL									42,812,056,473.00



Informe Mensual Contable

Código de Cuenta PUCIS 12.17 Versión 1.3

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	11/01/2019	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 15/01/2019	1. 31/12/2019	1 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.148.978.913,70
TOTAL									2.148.978.913,70

PRORROGA No.3 MODIFICATORIO

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	12/07/2019	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 30/08/2019 2. 30/08/2019 3. 30/08/2019 4. 29/11/2019 5. 29/11/2019	1. 29/03/2020 2. 29/11/2019 3. 29/11/2019 4. 29/11/2022 5. 29/11/2022	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 2. ANTICIPO 3. PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA 5. CALIDAD DE SERVICIO	8.595.915.655,00 2 12.893.873,48 2,00 3 4.297.957.827,40 5 8.595.915.655,00 5 8.595.915.655,00
TOTAL									42.979.578,274,00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	12/07/2019	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 29/08/2019	1. 29/11/2019	1 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.148.978.913,70
TOTAL									2.148.978.913,70

PRORROGA No.4 MODIFICATORIO

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	16/12/2019	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 29/11/2019 2. 29/11/2019 3. 29/11/2019 4. 29/02/2020	1. 29/06/2020 2. 29/02/2020 3. 01/03/2023 4. 28/03/2020	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO. 3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	8.595.915.655,00 2 12.893.873,48 2,00 3 4.297.957.827,40 4 8.595.915.655,00

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
						020	025	4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.	00
						5.	5.	5. CALIDAD DE SERVICIO.	8,595,915,655.00
						29/02/2020	01/03/2023		

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	16/12/2019	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 29/11/2019	1. 29/02/2020	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 2,148,978,913.70
TOTAL									42,979,578,274.00
TOTAL									1. 2,148,978,913.70

MODIFICATORIO SUSPENSIÓN No. 2

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	16/03/2020	24 GU053 337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 24/02/2020	1. 22/07/2020	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1. 8,595,915,655.00
						2. 24/02/2020	2. 22/03/2020	2. ANTICIPO.	2. 12,893,873,482.00
						3. 24/02/2020	3. 22/03/2023	3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES.	3. 4,297,957,827.40
						4. 21/03/2020	4. 21/03/2025	4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.	4. 8,595,915,655.00
						5. 21/03/2020	5. 22/03/2023	5. CALIDAD DE SERVICIO.	5. 8,595,915,655.00
TOTAL									42,979,578,274.00
TOTAL									1. 2,148,978,913.70

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	16/03/2020	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 24/02/2020	1. 21/03/2020	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 2,148,978,913.70
TOTAL									1. 2,148,978,913.70

MODIFICATORIO REINICIO DE SUSPENSIÓN No. 4 Y PRORROGA No. 6

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZA DO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
------	-------	-------------	----------------	------------	--------------	----------------	----------------	---------	-------

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	28/07/2021	24 GU053337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 23/07/2021 2. 23/07/2021 3. 23/07/2021 4. 22/11/2021 5. 22/11/2021	1. 22/03/2022 2. 22/11/2021 3. 22/11/2024 4. 22/11/2026 5. 22/11/2024	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 2.142.571,70 2. 2.142.571,70 3. 2.142.571,70 4. 2.142.571,70 5. 2.142.571,70

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	28/07/2021	24 RE001200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 22/07/2021	1. 22/11/2021	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 2.142.571,70
TOTAL									1. 2.142.571,70

PÓLIZA ANTICIPO ADICIÓN No. 2

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
1	28/06/2022	24 GU053337 CONFIANZA	GARANTÍA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	CONSORCIO UD 2022	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 10/06/2022 2. 10/06/2022 3. 10/06/2022 4. 21/12/2022 5. 21/12/2022	1. 21/04/2023 2. 21/12/2022 3. 21/12/2025 4. 21/12/2027 5. 21/12/2025	1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. ANTICIPO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES. 4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. 5. CALIDAD DE SERVICIO.	1. 12.058.712,500 2. 12.893.871,200 3. 6.029.357,000 4. 12.058.712,500 5. 12.058.712,500
TOTAL									55.094.812,450

238

NRO.	FECHA	Nro. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AFIANZADO	BENEFICIARIO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	AMPAROS	VALOR
2	28/06/2022	24 RE001 200 CONFIANZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PUBLICAS	CONSORCIO UD 2022	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-FDLCB	1. 01/01/2022	1. 21/12/2022	1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1. 3,014,678,913.70
TOTAL									1. 3,014,678,913.70

Fuente: Carpeta contractual FDLT.
Elaboró: Equipo Comisionado.

La aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, actuó como garante de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 24 GU053337 CONFIANZA y póliza de responsabilidad extracontractual No. 24 RE001200CONFIANZA, a favor del contratista Consorcio Tunjuelito 2018 – Contrato de Obra 108-2018.

6.1.7 Relación de Pagos Parafiscales

En cuanto a la verificación de los pagos de seguridad social, en todos los informes se evidenciaron las planillas de pago de seguridad social, pero en para el Acta No. 4 y el Acta No. 23 no reposa la certificación de pagos parafiscales, las que se encontraron en la carpeta están firmadas por el representante legal y certificaban estar al día en los pagos parafiscales durante los últimos seis (6) meses, además se encontraron con los debidos soportes.

6.1.8 Relación de Certificaciones de Cumplimiento

Cada factura relacionada, es presentada mediante informes de pago de interventoría, sin embargo, no todas cuentan con la certificación de cumplimiento avalada por el FDL de Tunjuelito sobre las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y los resultados obtenidos.

6.1.9 Deducciones

Se evidenció que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, realizó incorrectamente algunas deducciones a las facturas del contratista, así:

Se utilizó el valor de la factura (incluyendo IVA) como el valor sobre el cual se realizarían las deducciones a la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL y a la ESTAMPILLA PEDAGÓGICA, descontando en exceso al contratista la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS

(\$217.616.928) M/CTE, cuando lo correcto era utilizar la base gravable, es decir, valor de la factura menos IVA menos la amortización del anticipo. (Ver Cuadros 9).

CUADRO 9. DIFERENCIAS EN LAS DEDUCCIONES CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y A LA ESTAMPILLA PEDAGÓGICA

N° ACTA	NUMERO ORDEN DE PAGO	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	ESTAMPILLA PEDAGOGICA
		5,00%	0,50%
1 y 2	1762	\$ 276.780	\$ 27.678
3 y 5	275	\$ 501.862	\$ 50.186
4	176	\$ 345.963	\$ 34.596
6	469	\$ 155.359	\$ 15.536
7	820 Y 1009	\$ 288.053	\$ 28.810
8	993	\$ 260.947	\$ 26.094
9	1195	\$ 259.683	\$ 25.968
10	1575	\$ 201.831	\$ 20.183
11 Y 12	1942	\$ 419.571	\$ 41.957
13	2181	\$ 105.998	\$ 10.600
14	2182	\$ 164.411	\$ 16.441
15	409	\$ 238.318	\$ 23.832
16	434	\$ 1.089.946	\$ 108.995
17	636	\$ 66.574	\$ 6.657
18 Y 19	1640	\$ 225.746	\$ 22.575
20 - 21 - 22	3000040590	\$ 305.703	\$ 30.570
24	3000181967	\$ 4.164.935	\$ 416.494
25	3000181968	\$ 10.998.285	\$ 1.099.829
26	3000181969	\$ 20.600.572	\$ 2.060.057
27	3000100952	\$ 14.539.635	\$ 1.453.964
28	3000232553	\$ 7.925.440	\$ 792.543
29	3000312849	\$ 22.961.158	\$ 2.296.116
30	3000354300 - 3000354299	\$ 13.182.106	\$ 1.318.210
31	3000478686	\$ 9.091.560	\$ 909.156
32	3000544625	\$ 8.786.341	\$ 878.634
33	3000544815	\$ 17.118.170	\$ 1.711.817
34	3000734308 - 3000734307	\$ 63.558.622	\$ 6.355.862
SUBTOTAL		\$ 197.833.568	\$ 19.783.360
TOTAL		\$ 197.833.568	\$ 217.616.928

Fuente. Facturas y órdenes de pago Contrato 108-2018.
Elaboró. Equipo comisionado.

239

El Fondo descontó al contratista un menor valor por concepto de CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, ESTAMPILLA PEDAGÓGICA y RETEICA en cuantía de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$52.169.617) M/CTE. (Ver Cuadros 10).

CUADRO 10. DIFERENCIAS EN LAS DEDUCCIONES DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, ESTAMPILLA PEDAGÓGICA y RETEICA

N° ACTA	NUMERO ORDEN DE PAGO	RETEICA	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	ESTAMPILLA PEDAGOGICA
		15,00%	5,00%	0,50%
7	820 Y 1009	\$ 1.631.898		
23	3000040600		\$ 9.712.792	\$ 971.279
35	3000081604		\$ 36.230.589	\$ 3.623.058
SUBTOTAL		\$ 1.631.898	\$ 5.943.382	\$ 4.594.337
TOTAL				\$ 52.169.617

Fuente. Facturas y órdenes de pago Contrato 108-2018.
Elaboró. Equipo comisionado.

El Fondo tomó como base gravable para la RETEICA y RETEFUENTE, la factura incluyendo IVA, por lo cual, se descontó al contratista en exceso la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.426.325) M/CTE, cuando lo correcto era tomar el valor de la factura menos IVA; (Ver Cuadros 4 y 5, celda en color naranja).

CUADRO 11. DIFERENCIAS EN LAS DEDUCCIONES RETEICA y RETEFUENTE

N° ACTA	FECHA DE PAGO	NUMERO ORDEN DE PAGO	RETEFUENTE CONTRATO DE OBRA	RETEICA
			2,00%	15,00%
23	4/11/2020	3000040600	\$ -	\$ 27.872
24	22/12/2020	3000181967	\$ 39.616	\$ 13.668
25	22/12/2020	3000181968	\$ 104.614	\$ 36.092
26	22/12/2020	3000181969	\$ 195.950	\$ 67.623
28	24/04/2021	3000232553	\$ 335.859	-\$ 27.179
29	9/06/2021	3000312849	\$ 1.393.502	\$ -
30	21/06/2021	3000354300 - 3000354299	\$ 660.141	\$ -
31	26/07/2021	3000478686	\$ 452.013	\$ -
32	18/08/2021	3000544625	\$ 353.838	\$ -
33	18/08/2021	3000544815	\$ 689.374	\$ -
34	14/10/2021	3000734308 - 3000734307	\$ 1.498.229	\$ -

N° ACTA	FECHA DE PAGO	NUMERO ORDEN DE PAGO	RETEFUENTE CONTRATO DE OBRA	RETEICA
			2,00%	15,00%
35	11/02/2022	3000081604	-\$ 366.011	-\$ 48.876
SUBTOTAL			\$ 5.357.126	\$ 69.199
TOTAL				\$ 5.426.325

Fuente: Facturas y órdenes de pago Contrato 108-2018.
Elaboró: Equipo comisionado.

De conformidad con lo anterior, las deducciones practicadas en forma incorrecta realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito al contratista de obra, arrojan un total de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$170.873.615) M/CTE.

Retención en la fuente en contratos de obra pública e interventoría: Art. 2 del Dec. 2418 del 2013, instituye la retención en la fuente del 2% para los contratos de obra pública, Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Art. 1.2.4.9.1 inciso 2 y artículo 1.2.4.10.3, Retención en la fuente por servicios: Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Art. 1.2.4.4.1, Retención en la fuente Honorarios: Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Art. 1.2.4.3.1, Retención en la fuente a título de impuestos sobre las ventas "IVA". Dec. Único reglamentario 625 de 2016. Art. 1.3.2.1.6 y artículos 437-1, 437-2 y 437-5 del E.T., Estampilla Universidad Pedagógica Dec. 584 de 2014, Contribución especial: Ley 1106 de 2006 art. 6.

El archivo en detalle, con la descripción puntual de los errores se puede consultar en el Anexo 1, de este informe.

Ahora bien, pese a lo anterior, se procedió a solicitar el estado actual de la liquidación del contrato 108 – 2018 con el radicado 2-2024-02334 del 05 de febrero de 2024, del cual se recibió respuesta con el consecutivo 20245620098981 del 14 de marzo del presente año, en donde nos manifestaron que la liquidación se realizó unilateralmente mediante la Resolución 235 del 22 de diciembre de 2024 y fue confirmada con la Resolución 013 del 9 de febrero de 2024.

Al realizar la revisión de los anexos allegados, se evidencia que, en el pago de la liquidación del contrato en cuestión, se subsanaron las incorrecciones practicadas en las deducciones en los pagos efectuados en la ejecución del contrato 108-2018.

En atención a la resolución Resolución 235 del 22 de diciembre de 2024 y fue confirmada con la Resolución 013 del 9 de febrero de 202, muestra que el valor pagado por el Fondo Local de Desarrollo ascendió a la suma de \$26.970.024.331, el cual no coincide con el valor facturado por el contratista en el contrato 108 – 2018 por valor de \$26.981.046.665,38.

Por lo anterior, con el Radicado CB 2-2024-06455, se solicito aclaración respecto de la diferencia entre los referidos valore, al cual le dieron respuesta con el Radicado 20245620108581, manifestándonos que " (...) se indica que una vez realizado el cruce de la información registrada en nuestra base de datos y documentos soporte de pago Vs. la relación enviada por el Contralor en oficio 0245610020882, observamos lo siguiente:

1. En el pago 27 (factura TFE 2) se omitió pagar el valor de \$7.083.412
2. En el pago 28 (factura TFE 4) se omitió pagar el valor de \$3.939.084(...)"

6.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 110-2018

El siguiente es el cuadro resumen de las características del contrato 110-2018 que aparecen en el portal de la contratación pública SECOP I.

CUADRO 12. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 110-2018

CONTRATO:	Contrato 110-2018
TIPOLOGÍA ESPECIFICA	CONCURSO DE MÉRITOS (Presentación de oferta)
NÚMERO DE CONSTANCIA SECOP	FDLT-CM-06-2017
CONTRATISTA:	GNG INGENIERIA S.A.S
NIT:	830515117-5
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable, al Contrato de Obra cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C.
ACTA DE INICIO	27/07/2018
CDP:	Nro. 2 de fecha 01 de enero de 2019, por valor de \$1.921.000.000 M/CTE, con cargo al proyecto 3-3-1-15-07-45-1521 "Por una sede administrativa local, tecnológica e innovadora".
CDP ADICIÓN:	1. Nro. 646 de fecha del 14 de septiembre de 2020, por valor de \$160.079.276 M/CTE., código presupuestal 3-3-1-15-07-45-1521-000, denominado: "Por una sede administrativa local, tecnológica e innovadora" 2. Nro. 651 de fecha 22 de octubre de 2020, por valor de \$345.609.320 M/CTE con rubro 133011507450000001521 - 1521 - "Por una sede administrativa local, tecnológica e innovadora" 3. Nro. 422 de fecha mayo 06 de 2021 por valor de \$138.243.729 M/CTE, rubro 133011605560000002036 "una nueva sede administrativa local para Tunjuelito incluyente y con un enfoque ambiental".
CRP:	335 del 13 de julio de 2018, por valor de \$ 1.920.999.500
CRP ADICIÓN:	623 de fecha 26 de octubre de 2020, por valor de \$160.079.276

	633 de fecha 30 de noviembre de 2020, por valor de \$ 345.609.320 422 de fecha 06 de mayo de 2021, por valor de \$ 138.243.728																					
PROYECTO	1521 - Por una sede administrativa local, tecnológica e innovadora																					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	24 MESES																					
PRÓRROGAS	3																					
VALOR INICIAL PACTADO:	\$ 1.920.999.500																					
VALOR ADICIONAL:	23/01/2020 - \$160.079.276 27/11/2020 - \$345.609.320 18/05/2021 - \$138.243.728																					
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$2.554.931.824																					
SUSPENSIONES	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SUSPENSIONES</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>24-mar-20</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>28-jul-20</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15-abr-21</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>24-jun-21</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>23-jul-21</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	SUSPENSIONES			No.	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	1	24-mar-20	49	2	28-jul-20	17	3	15-abr-21	15	4	24-jun-21	15	5	23-jul-21	10
SUSPENSIONES																						
No.	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)																				
1	24-mar-20	49																				
2	28-jul-20	17																				
3	15-abr-21	15																				
4	24-jun-21	15																				
5	23-jul-21	10																				
ESTADO	Terminado según acta de terminación del 10 de agosto de 2021, ejecución al 100% y se encuentra actualmente en sede judicial la liquidación.																					

Fuente: Secop I. Carpeta contractual rad. 1-2023-20101 11. Expediente CINT 110 de 2018.
Elaboró: Equipo comisionado.

6.2.1 Ejecución Presupuestal del Contrato de Interventoría 110-2018

En el siguiente cuadro se resume la ejecución del contrato de interventoría 110 de 2018, junto con sus respectivas adiciones.

CUADRO 13. VALOR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 110 DE 2018

VALOR CONTRATO	\$ 1.920.999.500
ADICIÓN	\$ 160.079.276
	\$ 345.609.320
	\$ 138.243.728
TOTAL	\$ 2.564.931.824
TOTAL PAGOS INTERVENTORIA	\$ 2.311.438.638
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 253.493.186

Fuente: (i) Carpeta contractual Rad. 1-2023-20101 7.
(ii) Informes de interventoría CINT 110 de 2018.
Elaboró: Equipo comisionado.

Así mismo, se identificaron, treinta y cinco (35) facturas de pagos como se relaciona en la continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 30 de 34

CUADRO 14. RELACIÓN DE FACTURAS

No. de Acta	No. FAC	No. ORDEN DE PAGO	TOTAL FACTURADO	DESCRIPCIÓN
1	P-687	1761	\$ 13.523.555,00	Corte 27 al 30 de septiembre de 2018
2	P-716	1761	\$ 71.459.693,00	Corte 1 al 31 de octubre de 2018
3	P-745	289	\$ 86.635.274,00	Corte 1 al 30 de noviembre de 2018
4	P-757		\$ 96.240.071,00	Corte 1 al 31 de diciembre de 2018
5	P-783	289	\$ 55.899.921,00	Corte 1 al 31 de enero de 2019
6	P-803	472	\$ 47.831.892,00	Corte 1 al 28 de febrero de 2019
7	P-819	813	\$ 75.685.804,00	Corte 1 al 31 de marzo de 2019
8	P-845	995	\$ 68.597.464,00	Corte 1 al 30 de abril de 2019
9	F-8	1200	\$ 68.194.062,00	Corte 1 al 31 de mayo de 2019
10	F-30	1383	\$ 56.284.113,00	Corte 1 a 30 de junio de 2019
11	F-46	1973	\$ 50.521.235,00	Corte 1 al 31 de julio de 2019
12	F-80	1973	\$ 64.854.896,00	Corte 1 al 31 de agosto de 2109
13	F-131	2163	\$ 29.893.073,00	Corte 1 al 30 de septiembre de 2019
14	F-171	2184	\$ 44.566.260,00	Corte 1 al 31 de octubre de 2019
15	F-225	404	\$ 64.621.078,00	Corte 1 al 30 de noviembre de 2019
16	F-234	426	\$ 295.520.409,00	Corte 1 al 31 de diciembre de 2109
17	F-259	642	\$ 17.692.037,00	Corte 1 al 31 de enero de 2020
18	F-275	1642	\$ 22.185.623,00	Corte 1 al 29 de febrero de 2020
19	F-316	1642	\$ 38.708.140,00	Corte 1 de marzo al 12 de abril de 2020
20	F-349	3000039686	\$ 21.323.094,00	Corte 13 de abril al 31 de mayo de 2020
21	FE-204	3000039686	\$ 38.151.050,00	Corte 1 al 30 de junio de 2020
22	FV-237	3000039686	\$ 9.220.798,00	Corte 1 al 28 de julio de 2020
23	FV-254	3000039701	\$ 24.972.994,00	Corte 14 al 31 de agosto de 2020
24	FN-26	3000181219	\$ 21.707.294,00	Corte 1 al 30 de septiembre de 2020
25	FV-2-33	3000181218	\$ 62.057.769,00	Corte 1 al 31 de octubre de 2020
26	FN-34	3000181217	\$ 135.554.797,00	Corte 1 al 30 de noviembre de 2020
27	FN-79	3000097219	\$ 98.038.199,00	Corte 1 al 31 de diciembre de 2020
28	FN-115	3000232553	\$ 107.744.951,00	Corte 1 al 31 de enero de 2021
29	FN-147	3000341258	\$ 38.473.977,00	Corte 1 al 28 de febrero de 2021
30	FN-162	3000354301	\$ 38.473.977,00	Corte 1 al 31 de marzo de 2021
31	FN-175	3000478687	\$ 46.168.773,00	Corte 1 al 30 de abril de 2021

No. de Acta	No. FAC	No. ORDEN DE PAGO	TOTAL FACTURADO	DESCRIPCIÓN
32	FN-185	3000544209 - 3000544210	\$ 51.298.636,00	Corte 3 al 31 de mayo de 2021
33	FN-194	3000544816 - 3000544817	\$ 182.879.639,00	Corte 1 al 23 de junio de 2021
34	FN-218	3000734309	\$ 117.986.863,00	Corte 9 al 22 de julio de 2021
35	FN-232	3000081605	\$ 48.471.227,00	Corte 2 al 10 de agosto de 2021
TOTAL			\$ 2.311.438.638,00	

Fuente: Carpeta contractual contrato 110-2018.
Elaboró: Equipo comisionado

De la información analizada a la fecha, por parte de la interventoría, se ha ejecutado un valor de dos mil trescientos once millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos Mcte. (\$ 2.311.438.638,00).

6.2.2 Deduciones

Verificada las facturas del contrato, se encontró que el FDLT no realizó en las primeras 16 facturas las deducciones que corresponden a la estampilla Universidad Pedagógica, como se observa en el siguiente cuadro, celdas azules. El valor no descontado fue de \$5.607.603.

CUADRO 15. DIFERENCIAS EN DEDUCCIONES NO REALIZADAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 110-2018

Nº ACTA	FECHA DE PAGO	NUMERO ORDEN DE PAGO	ESTAMPILLA PEDAGOGICA
			0,50%
1 y 2	29/11/2018	1761	\$ 357.072
3 y 5	5/01/2019	289	\$ 598.887
4			\$ 404.370
6	9/01/2019	472	\$ 200.974
7	13/06/2019	813	\$ 318.008
8	16/07/2019	995	\$ 288.225
9	22/08/2019	1200	\$ 286.530
10	29/09/2019	1383	\$ 236.488
11 y 12	9/01/2020	1973	\$ 472.169
13	14/01/2020	2163	\$ 125.601
14	14/01/2020	2184	\$ 187.253

N° ACTA	FECHA DE PAGO	NUMERO ORDEN DE PAGO	ESTAMPILLA PEDAGOGICA
			0.50%
15	9/01/2020	404	\$ 271.517
16	14/01/2020	426	\$ 1.241.682
17	23/04/2020	642	\$ 74.336
18 y 19	23/09/2020	1642	\$ 255.856
20 - 21 - 22	31/10/2020	3000039686	\$ 288.634
TOTAL			\$ 5.607.603

Fuente. Facturas y órdenes de pago Contrato de interventoría 110-2018.
Elaboró. Equipo comisionado.

Retención en la fuente en contratos de obra pública e interventoría: Art. 2 del Dec. 2418 del 2013, instituye la retención en la fuente del 2% para los contratos de obra pública, Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Art. 1.2.4.9.1 inciso 2 y artículo 1.2.4.10.3. Retención en la fuente por servicios: Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Art. 1.2.4.4.1, Retención en la fuente Honorarios: Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Art. 1.2.4.3.1, Retención en la fuente a título de impuestos sobre las ventas "IVA". Dec. Único reglamentario 625 de 2016. Art. 1.3.2.1.6 y artículos 437-1, 437-2 y 437-5 del E.T, Estampilla Universidad Pedagógica Dec. 584 de 2014, Contribución especial: Ley 1106 de 2006 art. 6.

CONCLUSIONES

1. Del total del presupuesto del contrato No. 108 / 2018, queda un saldo por pagar de Mil cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos Mcte (\$1.499.449.138,75), correspondiente al 5%, tal como lo indica la cláusula sexta del contrato, "FORMA DE PAGO" que señala (...) "El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de las actas parciales, ejecutadas, será cancelado de la siguiente manera 5% contra acta de Entrega y recibo final y el 5% restante en el último pago liquidación del contrato" (...).
2. El FDL TUNJULITO no realizó en las primeras 16 facturas las deducciones que corresponden a la estampilla Universidad Pedagógica, las cuales suman \$5.607.603.
3. De la información analizada a la fecha, por parte de la interventoría, se ha ejecutado un valor de Dos mil trescientos once millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos Mcte. (\$ 2.311.438.638,00)

7 ANEXOS

Hoja de trabajo en Excel con las verificaciones de facturas, pagos, deducciones, aportes parafiscales, pólizas y adiciones, para el contrato de obra 108-2018 y el de interventoría 110-2018. (CD adjunto)

Quien elaboró:



AURELIO RAFAEL MENDOZA LOPEZ
Profesional universitario 219-1
Contador
amendoza@contraloriabogota.gov.co



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

SUJETO DE CONTROL: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
DIRECCIÓN: REACCIÓN INMEDIATA

ANTECEDENTES

Mediante oficio #3-2023-18593 del 11 de julio de 2023 el Contralor de Bogotá D.C. asignó a la Dirección de Reacción Inmediata la investigación de los hechos que informó la Gerencia Local de Tunjuelito de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en relación con el Contrato de Obra No 108 de 2018.

La Dirección de Reacción Inmediata dio trámite a la Indagación Preliminar No 18000-07-2023 mediante Auto del 12 de octubre de 2023.

El 22 de marzo de 2024 mediante Auto se decidió la Indagación Preliminar No 18000-07-2023, resolviendo dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para la apertura del proceso.

Mediante radicado #3-2024-07887 del 22 de marzo de 2024, la Dirección de Reacción Inmediata dio traslado de la Indagación Preliminar No. 18000-007-23 a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con los respectivos soportes, para lo de su competencia, la cual se recibió el 26 de marzo de 2024.

COMPETENCIA

La Indagación Preliminar fue remitida por la Dirección Reacción Inmediata de la Contraloría de Bogotá, siendo sujeto de control el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito - FDLT, por lo que en el evento de ser recomendable la apertura de un proceso, es competente la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría para conocer del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 001 del 5 de enero de 2024 "Por la cual se actualiza el Procedimiento para la Indagación Preliminar en los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones.", expedida por el Contralor de Bogotá D.C. (E.F)

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

CADUCIDAD

La indagación preliminar se adelantó de acuerdo con la investigación de los hechos que informó la Gerencia Local de Tunjuelito de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local en relación con el contrato de Obra no. 108 de 2018 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Consorcio Tunjuelito 2018.

Teniendo en cuenta que no se evidencia liquidación del Contrato de obra No. 108 de 2018, y de acuerdo con el Acta de recibo final de entrega suscrita el 13 de enero de 2022, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, la caducidad de la acción fiscal, inicialmente operaría en 12 de enero de 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

CUANTÍA DEL DAÑO

La Dirección de Reacción Inmediata la estimó en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$665.774.009).

ANÁLISIS

La Dirección de Reacción Inmediata, reporta en la Indagación Preliminar lo siguiente:

Especificaciones Contractuales.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito apertura el proceso de Licitación Pública FDLT-LP-013-2017, proceso adjudicado al Consorcio Tunjuelito 2018, firmándose el Contrato de Obra Pública No. 108 de 2018 el 6 de abril de 2018, cuyo objeto fue el siguiente: "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C" en cuantía de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000).



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

Posteriormente la Dirección de Reacción Inmediata señala la información general del contrato de Obra No. 108 de 2018, donde se indica las fechas de firma de las actas de inicio, inicial de entrega y final de entrega, el número de CDP y CRP, plazo de ejecución, prorrogas, adiciones, valores del contrato, suspensiones, porcentaje de ejecución.

Ejecución Financiera del contrato de obra No. 108 de 2018.

Se indicó que la ejecución financiera del Contrato de obra, de conformidad con el informe contable realizado por el profesional comisionado de la DRI es el siguiente:

CUADRO No. 2
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO 108-2018

VALOR CONTRATO	\$	20 000 000 000 00
ADICIÓN Nro 1	\$	3 999 533 747 00
ADICIÓN Nro 2	\$	5 979 970 580 00
TOTAL	\$	29 979 504 327 00
<hr/>		
TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA	\$	28 480 475 188 25
TOTAL PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	28 970 024 331 00
SALDO POR PAGAR EN LA LIQUIDACIÓN ANTES DE RETENCIONES	\$	3 009 879 996 00

Fuente: Sección Informe de obra No. 36
Elaboró: Equipo comisionado

Además de lo anterior, se relacionaron el Número de acta, número de factura (35 Facturas), número de orden de pago, fecha y total facturado, además se encuentra la factura No. 36 que corresponde a la factura TFE 14 de recibo final del Contrato de Obra No. 108 de 2018.

Respecto del buen manejo de anticipo se estableció que la entidad entregó un anticipo por SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), además de lo anterior con cada una de las adiciones que se firmaron en el contrato se pagó por concepto de anticipo el 10% de cada una de ellas.

Generalidades del Contrato de Interventoría No. 110 de 2018

El FDLT adelantó el Concurso de Méritos No. FDLT-CM-06-2017 para la selección del contratista encargado de realizar la interventoría del contrato de obra relacionado, proceso que se le adjudicó a GNG INGENIERIA S.A.S, se suscribió el contrato de Interventoría No. 110 de 2018, cuyo objeto fue: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato de obra cuyo objeto es la realización por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

construcción de la nueva sede de la alcaldía local de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C." cuyo valor inicial fue de \$1.920.999.500, luego se realizó por la sectorial del Reacción Inmediata la relación de los datos generales del contrato de interventoría.

Ejecución Financiera del Contrato de Interventoría No. 110 de 2018

Se indicó que la ejecución financiera del Contrato de interventoría, de conformidad con el informe contable realizado por el profesional comisionado de la DRI es el siguiente:

**CUADRO 5
VALOR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

VALOR CONTRATO	\$ 1.920.999.500
	\$ 160.079.275
ADICION	\$ 345.609.320
	\$ 138.243.728
TOTAL	\$ 2.564.931.824
TOTAL PAGOS INTERVENTORIA	\$ 2.311.438.638
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 253.493.186

Se relacionaron 35 facturas y órdenes de pago a favor del contratista, donde se pagó el valor de \$2.311.438.638.

Se realizó Informe Técnico de Ingeniería Civil al Contrato de Obra:

- Visita de inspección ocular donde se evidenció por parte del equipo comisionado el estado de la obra.
- Análisis del cumplimiento del anexo técnico del contrato de obra y de la normatividad aplicable para este tipo de proyectos: el grupo de ingenieros de la DRI señala que la obra presenta buenos acabados, se encuentra en funcionamiento y sus sistemas ofrecen estabilidad.
 - ✓ *Análisis de Precios Unitarios APU'S:* se concluyó que no fue posible determinar cómo se llevó a cabo el proceso de elaboración de los APU de los ítems no previstos, pues no se allegó la referencia del valor de los insumos propuestos por el contratista que sirvió para establecer los nuevos precios que se requirieron en la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

✓ *Porcentaje no previsto Vs Contractuales:* se indicó por parte de la DRI que los estudios y diseños contratados por la entidad fueron desconocidos por el contratista, ya que las actividades contratadas inicialmente no fueron ejecutadas en su totalidad.

CUADRO No 9
COMPARACIÓN ÍTEMS CONTRACTUALES Y NO PREVISTOS

NÚMERO DE ÍTEMS	% ÍTEMS	ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO	% ÍTEMS CONTRACTUALES + NO PREVISTOS	% ÍTEMS EJECUTADOS
Contractuales	557	100%	160	27.9%
No Previstos	519	92.5%	428	72.1%
TOTAL EJECUTADOS			594	82.5%

Fuente: Acta de recibo del contrato 108 de 2018
Laboro Equi. Mtro. Com. 10/10/18

- ✓ *Pago de transporte en Ítems No previstos:* se encontró que en la elaboración de los ítems no previstos se incluyó el costo del transporte de materiales e insumos que no estaban soportados, además no se tuvo en cuenta las variables para su cálculo no fueron tenidas en cuenta. Se relacionaron todos ítems no previstos donde se incluyeron costos de transporte. Lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$114.015.285,15.
- ✓ *Cambio de precio de ladrillo utilizado en la fachada:* se indicó que revisado el presupuesto de la oferta inicial, el cual sirvió de guía para la elaboración de la propuesta del contratista el ítem "Ladrillo Tipo Santa Fe 6X12X24 CM oscuro" el contratista vario sin justificación la denominación por "Suministro e Instalación de ladrillo Tipo Santa Fe color capuchino para fachadas" y sus rendimientos es decir la cantidad de ladrillos y el costo de la mano de obra, esto con el aval de la interventoría y la administración, indicando que revisado el detalle del ítem, se observó que corresponden a los mismos materiales, insumos y características técnicas de la denominación inicialmente prevista. Lo anterior generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$252.876.343.
- ✓ *Incumplimiento de la Certificación Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP:* se indicó que se incumplió el anexo técnico y el marco legal sobre RETILAP, además de lo anterior se indicó que se debieron cumplir los requisitos que se debieron cumplir respecto de la instalación de la iluminación nueva. Se realizó una verificación de



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

ítems, con el fin de establecer cuales requerían de certificación RETILAP, lo anterior generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$10.995.380.

✓ *Mayores valores pagados en Ítems No previstos por cálculo irregular de sus precios:*

ITEM NO PREVISTO NO 74 Suministro e instalación de fachadas y divisiones de oficina en cerramientos cortafuego resistencia 60 Min Norma NSR10 capítulo J. con gel intumescente: se pudo establecer en este ítem no previsto que se pagó un mayor valor pagado en cuantía de \$ 117.605.493.

ITEM NO PREVISTO NP 60 Suministro e instalación de vidrio en fachada 3+3 mm Incoloro – en serie 45 de aluminio, no incluye filtro solar: revisados los documentos relacionados con el NP60, en las cotizaciones se incluyó tanto el suministro como la instalación, se aprobó en el componente de Equipo unas descripciones que no debían estar en este NP, ya que las cotizaciones incluían personal, elementos y equipos de instalación. Lo anterior generó un presunto detrimento en cuantía de \$63.832.643

ITEM NO PREVISTO NP 244 Bomba Contra Incendio (Bomba Principal 111 Hp + Bomba Jockey de 6 HP para un caudal de 761 GPM): se indicó que hubo un mayor valor pagado de acuerdo con la cotización más económica de la bomba y de la instalación de la misma. Lo cual generó un detrimento patrimonial en cuantía de \$83.073.167,39.

ITEM NO PREVISTO NO 62 Piso en baldosa de grano Gris Oscuro: se evidenció que el componente de materiales baldosa grano de mármol (33x33) tenía un valor unitario de \$65.231 el metro cuadrado y que dicho precio venía de la Secretaría Distrital de Educación, no se encuentra el sustento, revisada la página de precio de referencia IDU 2019-1 se encuentra el valor de la baldosa en \$62.200. Lo anterior generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$11.183.564,70.

ITEM NO PREVISTO NP 46 Excavación a Maquina Sótano 2 desde N-4.0 a N-9.0 (incluye el traspaleo, no incluye el retiro, ni derecho de botadero): Se generó una mayor valor pagado por cuanto se examinó el precio de referencia IDU 2018-1 que es de \$68.337 la hora con



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

rendimiento, el resultado es de \$6.833,70 por metro cúbico y se cobra en el contrato a \$85.000 y un valor unitario de \$8.500. Lo anterior genera un detrimento patrimonial en cuantía de \$12.192.132,19.

Además de lo anterior, se indicó en la indagación preliminar que se revisó la justificación de las modificaciones del contrato de obra y el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.

Respecto del caso concreto se indicó que en desarrollo del contrato de Obra no 108 de 2018, acaecieron situaciones imputables al contratante FDLT, interventor GNG Ingeniería S.A.S y Contratista de Obra Consorcio Tunjuelito 2018, por falta de planeación ya que al finalizar el contrato de obra solo el 29.6% de los ítems inicialmente contratados fueron ejecutados; así mismo, se estableció que los ítems No Previstos corresponden al 92.5%, respecto de los contractuales. Además de lo anterior se evidenció que los estudios y diseños no fueron suficientes o no fueron tenidos en cuenta por el contratista, el interventor y la administración; como quiera que, el 72.1% de los ítems ejecutados corresponden a No Previstos. Aunado a lo anterior, se presentaron modificaciones de los precios unitarios.

ESTIMACIÓN DEL DETRIMENTO PATRIMONIAL.

Concepto del Detrimento	Valor
Pago de transporte en ítems no previstos	\$114.015.286
Cambio de precio del ladrillo utilizado en fachada	\$252.876.343
Incumplimiento de la certificación Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	\$10.995.380
ITEM NO PREVISTO NP 74 suministro e instalación de fachadas y divisiones de oficina en cerramientos cortafuego resistencia 60 Min Norma NSR10 capítulo J. con gel intumescente	\$117.605.493
ITEM NO PREVISTO NP 60 Suministro e instalación de vidrio en fachada 3+3 mm Incoloro- en serie 45 de aluminio, no incluye filtro solar	\$63.832.643
ITEM NO PREVISTO NP 244 Bomba Contra Incendio (Bomba Principal 111 Hp + Bomba Jockey De 6 HP para un caudal de 761 GPM)	\$83.073.167,59
ITEM NO PREVISTO NP 62 Piso en baldosa de Grano Gris Oscuro	\$11.183.564,70
ITEM NO PREVISTO NP 46 Excavación a Máquina Sótano 2 desde N-4.0 A N-9.0 (Incluye el traspaleo, no incluye el retiro, ni derecho de botadero)	\$12.192.132,19
TOTAL	\$665.774.009



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES
(Numeral 4 artículo 41 de la Ley 610 de 2000)

La indagación preliminar relaciona como presuntos responsables fiscales a:

YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.405.491, en su calidad de ordenador del gasto, como alcalde local, con nombramiento a través de Decreto No. 161 del 04/04/2016 y acta de posesión No. 159 del 08/04/2016.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.143.271, en su calidad de ordenador del gasto, como alcalde local encargado, mediante el Decreto No. 111 del 11/04/2020 y acta de posesión No. del 107 del 13/04/2020.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.794.453, en su calidad de ordenador del gasto, como alcalde local, nombramiento a través de Decreto No. 052 del 17/02/2021 y acta de posesión No. 046 del 02/03/2021.

CONSORCIO TUNJUELITO 2018, con NIT No. 901.193.947-5 representado legalmente por **LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.079.968, en calidad de contratista del contrato de obra No.108 de 2018. El consorcio está integrado por: **MIROAL INGENIERIA S.A.S** antes **MIROAL INGENIERIA LTDA** con NIT 830053973-1 (Participación 40%) y **CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ** con C.C. 18.497.613 (participación 60%).

GNG INGENIERIA S.A.S, con NIT 830515117-5, representada legalmente por **JORGE GOMEZ FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.007.216, en calidad de firma interventora

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

En el formato de la indagación preliminar se relacionan las siguientes Pólizas.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A-10
Código Postal 111321
PBX. 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

Garantías Contrato de obra.

Aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A., Póliza de Cumplimiento No. SGP-1122746-1:

Riesgo amparado	Desde	Hasta	Valor asegurado
Cumplimiento del contrato	06/07/2018	13/07/2024	\$8.993.959.298,10
Buen manejo y correcta inversión anticipo	27/07/2018	10/12/2021	\$8.993.959.298,10
Pago de salarios y prestaciones sociales	27/07/2018	10/08/2024	\$2.997.986.432,70
Estabilidad y calidad de la obra	13/01/2022	13/01/2027	\$2.997.986.432,70

Aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A. Póliza de Responsabilidad Civil No. LBCO-1123416-1:

Riesgo amparado	Desde	Hasta	Valor asegurado
Predios, labores y operaciones	06/07/2018	26/09/2020	\$4.000.000.000,00

Garantías del Contrato de Interventoría.

Aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., Póliza de Cumplimiento No. CSC-100000542:

Riesgo amparado	Desde	Hasta	Valor asegurado
Cumplimiento	27/07/2018	30/07/2021	\$728.006.428,80
Prestaciones sociales	27/07/2018	30/04/2024	\$242.668.809,60
Calidad del Servicio	27/07/2018	30/07/2021	\$728.006.428,80

Aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100000155:

Riesgo amparado	Desde	Hasta	Valor asegurado
Predios, labores y operaciones	27/07/2018	30/07/2021	\$512.986.364,80

Garantías Servidores Públicos Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito:

Aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros Póliza de Responsabilidad de Servidores públicos:

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

No. de póliza	Riesgo Amparado	Desde	Hasta	Valor Asegurado
1006824	Actos incorrectos, actos que generen juicios de responsabilidad, cauciones judiciales, cobertura R.C servidores públicos	19/07/2016	27/05/2018	\$200.000.000,00
1006824	Actos incorrectos, actos que generen juicios de responsabilidad, cauciones judiciales, cobertura R.C servidores públicos	27/05/2018	27/06/2018	\$200.000.000,00
1006824	Actos incorrectos, actos que generen juicios de responsabilidad, cauciones judiciales, cobertura R.C servidores públicos	27/06/2018	26/08/2018	\$200.000.000,00
1008699	Actos incorrectos, actos que generen juicios de responsabilidad, cauciones judiciales, cobertura R.C servidores públicos	12/08/2021	26/09/2022	\$200.000.000,00

Aseguradora Solidaria de Colombia, Póliza de responsabilidad de Servidores Públicos:

No. de póliza	Riesgo Amparado	Desde	Hasta	Valor Asegurado
980-87-994000000230	Actos incorrectos, de los servidores públicos	25/09/2022	02/01/2024	\$200.000.000,00

Modalidad de reclamación - claims made: el sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

PROCEDIMIENTO

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
ANÁLISIS INDAGACIÓN PRELIMINAR 18000-007-2023

En la presente actuación se tienen serios indicios de los presuntos responsables y el daño se encuentra objetivamente probado; por lo tanto, se cumple con los requisitos para proferir auto de apertura en un proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

CONCLUSIONES

Conforme el análisis realizado, se considera que el daño enunciado cumple con las características de ser real, cierto y cuantificable¹; y se tienen identificados a los presuntos responsables, lo que permite la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, cuya finalidad por disposición legal es: "La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal". (Art. 4º Ley 610 de 2000).

Atentamente,

ALEJANDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Director

Anexo Lo enunciado en dos (2) carpetas con doscientos ochenta y ocho (288) folios y veintitrés (23) medios magnético Proyecto y elaboró María Angélica Pastrán Suárez

¹ Sentencia SU 620 del 13 de noviembre de 1996. M.P.: Antonio Barrera Carbonell. "Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y **cuantificable** (...)" (Negrilla fuera de texto)

1-2024-15197 / 19/06/24

391



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245620186401
Fecha: 13-06-2024

20245620186401

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

(562)

Doctor
FREDY ALEXIS RINCÓN DIAZ
Profesional Comisionado
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 32 A No. 26A - 10
Email: controlciudadano@contraloriabogota.gov.co; correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos:

No Identificación:

Fecha y Hora:

Asunto: Respuesta a "Comunicación Auto de Apertura".-Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-2024.-

Referencia: Radicados Contraloría 2-2024-09836.- CDI 20245610033422 - 20245610033622.-

De conformidad con los radicados de la referencia, de manera atenta se entrega la información solicitada conforme al asunto que se trata:

1. Solicitar al FDLT, remitir copia del acta de liquidación del contrato 108-2018.

Respuesta:

Dando alcance al presente numeral se aclara que el contrato de obra 108 de 2018, fue liquidado unilateralmente mediante Resolución 235 del 22 de diciembre de 2023, conformada mediante Resolución 013 del 09 de febrero de 2024, las cuales se remiten en copia magnética adjuntas a la presente comunicación.

2. Solicitar al FDLT, remitir copia, de las actas de conciliación si las hubo dentro del contrato de obra 108 -2018.

Respuesta:

Una vez revisado el expediente del contrato de obra 108 de 2018, se precisa informar que en la foliatura no se encontraron actas de conciliación.

3. Solicitar al FDLT, informar si se presentaron dentro de la ejecución del contrato 108-2018, llamados de atención por retrasos al contratista y si se abrieron investigaciones internas en la entidad en contra del CONSORCIO TUNJUELITO 2018.

Respuesta:

Alcaldía Local de Tunjuelito
Transversal 14 # 49a 11 Sur
Código Postal: 110611
Tel. 6015554848
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI-GPD-F058
Versión: 07
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dando alcance a lo planteado en el presente numeral se informa que revisadas las carpetas que conforman el expediente del contrato 108 de 2018, a folio 9526 hasta el 9567, reposa oficio GNG_FDLT_10_2018_520 de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por GNG INGENIERIA SAS, en calidad de interventor (Contrato 110 de 2018), con el siguiente asunto "ASUNTO: Informe de interventoría para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de obra No. 108 de 2018, celebrado entre fondo de desarrollo local de Tunjuelito y Consorcio Tunjuelito 2018".

No obstante, en el mismo expediente no se encontró evidencia documental sobre actuación administrativa que se hubiera realizado al respecto por parte del FDLT. Se remite copia del oficio aludido.

4. Solicitar al FDLT, remitir copia de las hojas de vida completa y contratos de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.

Respuesta:

Para dar respuesta a este numeral, en lo que se relaciona con los señores YEISSON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO y JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA, en calidad de ex Alcalde y actual Alcalde Local de Tunjuelito, respectivamente, y quienes, en el caso del señor Chipatecua Quevedo ostentó y el señor Plaza Pinilla ostenta, la condición de funcionarios adscritos a la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante memorando interno 20245620007893, se solicitó a la Dirección para la Gestión del Talento Humano como dependencia competente remitir la información referente a sus hojas de vida con el fin de dar respuesta al presente requerimiento y/o enviarla directamente a la Subdirección para el Proceso de Responsabilidad Fiscal, habiéndose referenciado con claridad el radicado del proceso (Se anexa copia).

Ahora, respecto de los contratistas vinculados al proceso según el Auto de la referencia, inicialmente se acudió a la información que reposa en el expediente del Contrato de Obra 108 de 2018, para lo cual se remite adjunto la documentación solicitada, conforme se describe a continuación:

CONSORCIO TUNJUELITO 2018 (MIROAL INGENIERIA S.A.S 40% - CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ 60%).

- Documento de conformación del CONSORCIO TUNJUELITO 2018, el cual fue presentado con la propuesta a la Licitación Pública No. FDLT-LP-013-2017.
- Copia del RUT del CONSORCIO TUNJUELITO 2018.
- Certificación de existencia y representación legal del consorciado MIROAL INGENIERIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 18/05/2018, actualizada mediante certificación extraída del Directorio del SECOP II con fecha 11/06/2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ, en calidad de representante legal del consorciado MIROAL INGENIERIA S.A.S y designada representante principal del CONSORCIO TUNJUELITO 2018.
- Copia de la cédula de ciudadanía del consorciado CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ.
- Copia del acta de inicio del contrato de obra 108 de 2018.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245620186401
Fecha: 13-06-2024
20245620186401

estos dat
186401



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

6401*

Página 2 d
conform
FDLT
calidad
ntoría pa
e obra A
2018".
actuaci
io aludic
nacionari

GNG INGENIERIA S.A.S (Interventor – Contrato 110 de 2018)

- Certificación de existencia y representación legal de la sociedad GNG INGENIERIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 12/06/2018, actualizada mediante certificación extraída del Directorio del SECOP II con fecha 11/06/2024.
 - Copia del RUT de GNG INGENIERIA S.A.S.
 - Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad GNG INGENIERIA S.A.S.
 - Copia del acta de inicio del contrato 110 de 2018.
5. Solicitar al FDLT, remitir copia de las hojas de vida completa y contratos de los supervisores de interventoría del contrato 108 - 2018.

Respuesta:

De conformidad con lo solicitado en este numeral, adjunto se remiten copias de las hojas de vida y copias de los contratos celebrados y ejecutados por quienes, según la documentación obrante en el expediente del contrato de interventoría 110 de 2018 y/o en los archivos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que se relacionan a continuación, fungieron y/o fueron designados y/o fueron contratados con objeto de adelantar la supervisión a dicho contrato, cuyo objeto fue: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SISOMA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO No. FDLT- LP- 013-2017 CUYO OBJETO ES LA "REALIZACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

- Francisco Javier Rubio Rodríguez
- Diego Armando Posada Vargas
- Luis Carlos Tovar Moreno
- Jaime Hernán Villalba Vargas
- David Ernesto Guevara Rincón
- Camilo Andrés Riaño Rodríguez

6. Solicitar al FDLT, informar si se tramitaron reclamaciones formales ante la aseguradora del contrato de obra 108 - 2018.

Respuesta:

Se informa que una vez revisado el expediente del contrato de obra 108 de 2018, no se encontraron evidencias de reclamaciones formales ante la aseguradora que expidió las garantías contractuales de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

7. Certificación del monto de la menor cuantía para contratar en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de las vigencias, 2018 a 2024.

Respuesta:

Alcaldía Local de Tunjuelito
Transversal 14 # 49a 11 Sur
Código Postal: 110611
Tel. 6015554848
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI-GPD-F058
Versión: 07
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

Dando alcance al presente punto del cuestionario se considera oportuno mencionar que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no expide en cada vigencia un acto administrativo en el que se especifique o se delimite el monto de la Menor Cuantía para los procesos de contratación a realizar.

Sin embargo, resulta claro que la Menor Cuantía de la Entidad se calcula en función del presupuesto anual, de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)".

Así, de conformidad con el valor del presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito según información de la Oficina de Presupuesto Local, se relaciona el monto de la Menor Cuantía del FDLT, por las vigencias solicitadas:

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO FDLT	LIMITE MENOR CUANTÍA
2018	\$79.110.967.000 (101.263 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$21.874.777 Hasta \$218.747.760
2019	\$74.730.636.000 (90.241,7 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$23.187.249 Hasta \$231.872.480
2020	\$73.848.135.000 (84.128,3 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$24.578.485 Hasta \$245.784.840
2021	\$41.497.747.000 (45.675,9 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$25.438.729 Hasta \$254.387.280
2022	\$68.605.388.000 (68.605,3 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$28.000.001 Hasta \$280.000.000
2023	\$68.516.521.000 (59.065,9 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$32.480.001 Hasta \$324.800.000
2024	\$94.904.414.000 (73.003,3 SMMLV) < 120.000 SMMLV	Desde \$36.400.001 Hasta \$364.000.000

Sin otro particular, sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes.

Cordialmente,

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL TUNJUELITO

Anexos: Lo enunciado.

Proyectó: Albeiro Sánchez Rodríguez - Abogado Contratista FDLT
Revisó: Ing. Fredy Fuquen Moreno - Contratista Infraestructura FDLT
Revisó: Aprobó: Ing. John Fredy Aguirre Correa - Profesional Especializado - Infraestructura FDLT

Alcaldía Local de Tunjuelito
Transversal 14 # 49a 11 Sur
Código Postal: 110611
Tel. 6015554848
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co

GDI-GPD-F058
Versión: 07
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA DC